



FACULTAD DE DERECHO

**LA MEDIACIÓN COMO MEDIO DE
RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS
INTERNACIONALES**

El ejemplo de la crisis de Venezuela de 2002 a 2004

Autor: Álvaro Muñoz Palacín
5, E3 C
Derecho Internacional Público

Tutora: Elisa Uría Gavilán

Madrid
Abril 2020

ABREVIATURAS:

AMM	Asociación Madrileña de Mediadores
CARICOM	Comunidad del Caribe
CD	Coordinadora Democrática
CEDEAO	Comunidad Económica de Estados de África Occidental
CEEAC	Comunidad Económica de Estados de África Central
CMCA	Comité Mundial de Consulta de los Amigos
CNE	Consejo Nacional Electoral
EE. UU.	Estados Unidos
FPNUL	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para el Líbano
MAS	Movimiento al Socialismo
MERCOSUR	Mercado Común del sur
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONG	Organización no Gubernamental
OUA	Organización para la Unidad Africana
PDVSA	Petróleos de Venezuela, S. A.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SADC	Comunidad de Desarrollo de África Austral
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
TPJI	Tribunal Permanente de Justicia Internacional

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: LA MEDIACIÓN, UN MEDIO FLEXIBLE Y EFECTIVO.....	4
2. MARCO TEÓRICO DE LA MEDIACIÓN INTERNACIONAL.....	6
2.1. MARCO NORMATIVO DE LA MEDIACIÓN.....	6
2.1.1. <i>De las Conferencias de la Haya a la Carta de las Naciones Unidas</i>	<i>6</i>
2.1.2. <i>Su inclusión en tratados internacionales multilaterales.....</i>	<i>8</i>
2.1.3. <i>El incentivo de la mediación en Naciones Unidas</i>	<i>10</i>
2.2. PROPIEDADES GENERALES DE LA MEDIACIÓN	13
2.2.1. <i>Carácter no vinculante y discreto</i>	<i>13</i>
2.2.2. <i>Consentimiento y autonomía de la voluntad</i>	<i>15</i>
2.3. EL MEDIADOR INTERNACIONAL	18
2.3.1. <i>Las distintas clases de mediadores y sus roles.....</i>	<i>18</i>
2.3.2. <i>Requisitos subjetivos. Imparcialidad.....</i>	<i>21</i>
2.4. EL RESULTADO DE LA MEDIACIÓN. ACUERDOS DE PAZ DE CALIDAD.....	25
3. LA APLICACIÓN DEL MODELO DE LA MEDIACIÓN A UN CASO CONCRETO: ESTUDIO DE LA CRISIS DE VENEZUELA ENTRE 2002 Y 2004	28
3.1. LAS RAÍCES DE LA CRISIS Y LOS CICLOS DEL CONFLICTO.....	28
3.2. LA INTERVENCIÓN DE LOS MEDIADORES INTERNACIONALES.....	32
3.2.1. <i>El Facilitador Internacional y La Mesa de Negociación y Acuerdos.....</i>	<i>32</i>
3.2.2. <i>El dilema del Centro Carter.....</i>	<i>35</i>
3.2.3. <i>Las motivaciones detrás de la intervención de la OEA.....</i>	<i>38</i>
3.3. LECCIONES PARA LA DOCTRINA DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS INTERNACIONALES	42
3.3.1. <i>La teoría del momento idóneo de intervención</i>	<i>42</i>
3.3.2. <i>La diplomacia de tracto 1.5.....</i>	<i>44</i>
4. CONCLUSIONES.....	47
5. BIBLIOGRAFÍA.....	49

1. INTRODUCCIÓN: LA MEDIACIÓN, UN MEDIO FLEXIBLE Y EFECTIVO

El objeto del presente trabajo de fin de grado es el estudio de la mediación para la solución de conflictos internacionales respecto a su alcance, contenido, y proyección exterior. Para evitar realizar un trabajo puramente teórico, se analizará el uso de la mediación desde una óptica práctica, examinando la aplicación de este medio en el caso de la crisis de Venezuela de 2002 a 2004. En la parte teórica se utilizarán datos cuantitativos para evaluar la eficacia de las distintas formas de mediación.

Si bien es cierto que actualmente existen numerosos medios de resolución pacífica de conflictos a disposición de los sujetos inmersos en una controversia¹, lo cual puede dar lugar a que se sitúe a la mediación en un segundo plano, hay un creciente número de conflictos, tanto internos como internacionales, que son atendidos a través de los medios informales, entre los que se encuadra la mediación.

En palabras del profesor Paolo Bargiacchi², considerando la actual globalización de las relaciones político-económicas internacionales, estamos ante un momento en la historia en el que resulta más crucial utilizar plenamente los medios de solución pacífica de controversias contemplados en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. Entre estos medios, sin embargo, tanto el arbitraje como la Corte Internacional de Justicia son usados con cautela, si no con desconfianza, por parte de las potencias más fuertes por miedo a un proceso poco flexible, así como a fallos desfavorables.

La mediación, por el contrario, parece mostrar un grado de flexibilidad adecuado y suficiente para mantener el equilibrio entre las exigencias tanto políticas como del derecho, por lo que es el medio idóneo para ganar la confianza incluso de los Estados más fuertes del sistema. Esto tiene que ver con el celo de los Estados en defender su soberanía y control sobre

¹ Los medios de resolución pacífica de conflictos tradicionales aparecen recogidos en el artículo 33.1 de la Carta de las Naciones Unidas, cuyo tenor literal dice que “*Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle una solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*”

² Bargiacchi, P. (2011). El equipo de expertos en mediación de las Naciones Unidas. En E. M. Vázquez. Gómez (coord.), *El arreglo pacífico de controversias internacionales*. (pp. 193 a 204). Córdoba: Tirant Lo Blanch.

el resultado de su gestión internacional³. En la mediación, las partes ceden la iniciativa de las fórmulas de solución a un amigable componedor, pero conservan la posibilidad de aceptar o no dichas formulas. De esta forma, por su naturaleza el Estado tiende a inclinarse por los medios informales como la mediación que, según las *Directrices para una mediación eficaz* de las Naciones Unidas, constituye “uno de los medios más efectivos de prevención, gestión y solución de conflictos⁴. Esta tendencia hacia la mediación aparece reflejada en los datos empíricos, pues de las 2.632 mediaciones que se han llevado a cabo desde 1945 hasta finales de los 90s, el 64% han ocurrido en la época de los 90⁵. Esto representa el crecimiento drástico del que ha sido objeto la mediación en comparación con los años entre 1940 y 1950, que conjuntamente supone un 5.5% de los casos de mediación⁶.

Es precisamente esta inclinación contemporánea hacia la mediación la que ha motivado el desarrollo del presente trabajo. Con un volumen creciente de litigios internacionales ventilados a través de procedimientos de mediación, la correcta aplicación de este medio cobra cada vez más relevancia. Consecuentemente, resulta fundamental la recopilación y el estudio de cuantos principios, pautas, y normas, tanto nacionales como internacionales, relativas a la mediación existan. Así mismo, como en cualquier ámbito en el que se pretende asentar una guía de actuación, es necesario examinar como se ha desarrollado la mediación en un caso reciente, con el fin de sacar patrones útiles y novedosos que puedan ser empleados por futuros mediadores.

Siguiendo con este orden expositivo, el presente trabajo se dividirá en dos capítulos: (i) el primero dedicado al estudio de la mediación internacional desde su marco normativo y los esfuerzos de las Naciones Unidas por impulsarlo, estudiando los aspectos específicos de la mediación internacional: sus propiedades, los mediadores internacionales, y el desarrollo del procedimiento, y (ii) el segundo estará orientado a la aplicación del modelo de la mediación al caso concreto de la crisis de Venezuela, y la intervención del Centro Carter, la Organización de Estados Americanos (OEA) y las Naciones Unidas como mediadores del conflicto.

³ García, A. (2012). Mediación y Solución de Controversias en el Sistema Internacional. *Centro de Pensamiento Estratégico*, 28.

⁴ Servicio de publicaciones (Organización de Naciones Unidas). *Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz*. Nueva York, 2012, p. 1.

⁵ Bercovitch, J. (1999). *The international conflict management dataset codebook*. University of Canterbury. Obtenida el 20/02/2020 de <https://www.canterbury.ac.nz/arts/research/bercovitch-data-centre/>

⁶ Bercovitch, *The international conflict management dataset codebook*, Op. Cit. n°5.

2. MARCO TEÓRICO DE LA MEDIACIÓN INTERNACIONAL

2.1. Marco normativo de la mediación

2.1.1. De las Conferencias de la Haya a la Carta de las Naciones Unidas

La mediación aparece recogida por primera vez en Derecho Internacional contemporáneo en las Conferencias de la Haya de 1899 y 1907⁷. Ambos textos son idénticos en cuanto a sus Títulos II, que regulan la mediación y los buenos oficios, con la única excepción del uso de los términos *controversia* y *conflicto*. Al asentar el papel del mediador, ambos textos disponen exactamente lo mismo, pero en la Conferencia de 1899 se emplea el término *conflicto*, y en la Conferencia de 1907 se utiliza el término de *controversia*.

Como argumenta Sobrino Heredia⁸, en las crisis internacionales podemos distinguir un momento inicial, conocido por *situación*, un momento posterior que viene dado por la noción de *conflicto*, y finalmente un tercer momento conocido como *controversia* o *diferencia*. Conflicto supone “una discrepancia entre sujetos de D.I. que ha inducido o puede inducir a uno de ellos a actuar contra otro”, mientras que una *controversia* se da cuando “una de las dos partes en la misma hace valer frente a otra pretensiones opuestas”⁹.

Esta variación en el uso de estos términos parece mostrar una inclinación de la Conferencia de 1907 hacia una intervención de la mediación más tardía en el tiempo en la disputa, decisión que a parecer del autor padece de sobre confianza en la resolución natural de conflictos internacionales, pues es precisamente en el siglo XX cuando se van a dar los conflictos más significativos entre Estados de la historia del Derecho Internacional.

⁷ Gaceta de Madrid. Diario Oficial de la República Española núm. 306, de 02/11/1935, pp. 964 a 965

⁸ Sobrino Heredia, J.M. (2011). Procedimientos de Aplicación de las Normas Internacionales (II): La solución pacífica de las controversias internacionales (los medios de arreglo diplomático y el arbitraje). En M. Díez de Velasco (ed.), *Instituciones de derecho internacional público* (pp. 942-962). Madrid: Tecnos.

⁹ Sereni, A. P. (1963) *Diritto internazionale. III. Relazioni internazionali. Revista Española de Derecho Internacional*, 16 (3), 672-674.

En los artículos 2 de ambos textos se regulan los medios de solución de la mediación y los buenos oficios¹⁰. Como bien señala las Naciones Unidas en el Manual sobre el Arreglo Pacífico de Controversias entre Estados (1992)¹¹, los buenos oficios y la mediación comparten características comunes y parecen usarse como términos intercambiables en las conferencias. Esto sugiere que los dos medios de solución, a pesar de aparecer recogidos en distintos apartados en muchos otros textos regionales, suelen llevar a cabo funciones que en términos prácticos no son diferenciables.

Característica de estas dos instituciones jurídicas es la intervención en el arreglo de la diferencia de un tercer sujeto internacional, pero en los buenos oficios el tercero se limita a ser un simple intermediario sin formular ninguna solución, mientras que en la mediación interviene proponiendo a las partes una solución¹².

En el artículo 3 de ambas Conferencias se recoge un principio fundamental de la mediación en cuanto a solución pacífica de controversias, que impone a los Estados la imposibilidad de considerar el ejercicio de este derecho como un acto poco amistoso. Este principio se incluyó en una Resolución de la Asamblea General de 1974¹³, que reafirmó que el recurso a soluciones pacíficas de controversias nunca podían considerarse injerencias en los asuntos de otros Estados.

El papel del mediador aparece definido en el artículo 4 también por primera en la regulación de la mediación internacional, que reza: *“El papel del mediador consiste en reconciliar las pretensiones opuestas y en apaciguar los resentimientos que puedan haber surgido entre los Estados en conflicto”*. En el artículo siguiente se impone la obligación de cese de estas funciones cuando las partes en controversia o el mediador han hecho constar que los medios de conciliación propuestos por este último no son aceptados.

¹⁰ Como establece en su tenor literal: *“En caso de grave disenso o de conflicto, antes de convocar a las armas, las Potencias Contratantes acuerdan recurrir, tanto cuanto las circunstancias lo permitan, a los buenos oficios o a la mediación de una o de varias Potencias amigas”*.

¹¹ Oficina de Asuntos Jurídicos. División de Codificación (Organización de Naciones Unidas). *Handbook on the Peaceful Settlement of Disputes between States*. Nueva York (Estados Unidos), 1992. Referencia OLA/COD/2394, p. 40.

¹² Díez de Velasco, Op. Cit. n° 9, pp. 947.

¹³ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1974). Arreglo pacífico de controversias internacionales (A/RES/3283). Obtenida el 26/02/2020 de [https://undocs.org/en/A/RES/3283\(XXIX\)](https://undocs.org/en/A/RES/3283(XXIX))

Con la creación de las Naciones Unidas y la adopción de la Carta de las Naciones Unidas en 1945¹⁴, la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación se ha convertido en uno de los objetivos de la organización. La Carta fija los principios conforme a los cuales los Estados miembros deben actuar, encajando el principio de resolución pacífica de disputas internacionales con otros principios de Derecho Internacional, entre ellos, la prohibición de la amenaza y del uso de la fuerza.

En su artículo 33 se recoge la mediación como medio de arreglo pacífico de controversias cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase nota al pie nº1). Esta vaga alusión a la mediación está de igual manera recogida en la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, en su apartado I-5. No obstante, la Declaración supone un hito importante en el desarrollo de la mediación pues los Estados miembros reafirmaron su compromiso con el arreglo de las diferencias mediante medios pacíficos.

Respecto al avance de la regulación y codificación de la mediación internacional tras la Carta de las Naciones Unidas, resulta imprescindible referirse al Manual sobre el Arreglo Pacífico de Controversias entre Estados¹⁵. En él se desarrolla mejor lo que se entiende por mediación de controversias entre Estados y sigue siendo un recurso de utilidad hoy en día. En este manual el Secretario General proporcionó a los Estados la información necesaria para aplicar el Artículo 33, Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas.

2.1.2. Su inclusión en tratados internacionales multilaterales

En el ámbito regional, el Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación de 1936¹⁶ convenía que las Altas Partes Contratantes podrían recurrir en primer término a los buenos oficios o a la mediación de un ciudadano eminente de cualquiera de los demás países americanos, escogido, de preferencia, de una lista general. Este tratado fijaba un plazo límite de entre tres y seis meses para que las Partes llegaran a una solución pacífica, tras el cual la controversia sería sometida al procedimiento de conciliación previsto en los Convenios

¹⁴ Boletín Oficial del Estado, 16 de noviembre de 1990, núm. 275, pp. 33862 a 33885.

¹⁵ Oficina de Asuntos Jurídicos. Op. Cit. nº12, pp. 41.

¹⁶ El Tratado fue derogado por el artículo 58 del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá) en 1948

interamericanos vigentes. Este Tratado otorga el mismo tratamiento conceptual y funcional para la mediación que los Convenios de la Haya de 1899 y 1907 con respecto a los buenos oficios. Los aspectos institucionales y los procedimientos de aplicación se asocian indistintamente a ambos métodos de solución de conflictos.

En términos similares, el Pacto de Bogotá, suscrito en Bogotá el 30 de abril de 1948¹⁷, reconoce la obligación de resolver las controversias internacionales por los procedimientos pacíficos regionales antes de llevarlas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En su artículo XI cita expresamente que: “*El procedimiento de mediación consiste en someter la controversia a uno o más gobiernos americanos, o a uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano extraños a la controversia.*”. A pesar de que el Tratado se celebre en cumplimiento del artículo XXIII de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, por lo que contaba con el apoyo de los miembros de esta, no ha conseguido un alcance internacional demasiado amplio, pues no ha sido ratificado por muchos de los países americanos con mayor peso en el Derecho internacional¹⁸.

Podemos encontrar otra referencia a la mediación en el Tratado Antártico, hecho en Washington el 1 de diciembre de 1959, en el que se reconoce que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional. En su artículo XI se establece que las controversias entre las Partes Contratantes derivadas de la interpretación del Tratado se resolverán por alguno de los medios de solución pacífica de controversias que incluye, entre los cuales se encuentra la mediación. En caso de que la controversia no pudiera resolverse por los medios enunciados en el Tratado, las Partes Contratantes están obligadas a referir la controversia a la Corte Internacional de Justicia.

El Protocolo de la Comisión de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Organización para la Unidad Africana (OUA) de 1964 fue adoptada por los países africanos miembros como mecanismo especial de prevención, administración y resolución de conflictos en África¹⁹. La

¹⁷ Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, Bogotá, 30 de abril de 1948, Serie de Tratado de Naciones Unidas, vol. 30, No 449.

¹⁸ El Pacto de Bogotá no ha sido ratificado por Argentina, Estados Unidos, Guatemala y Venezuela, y El Salvador lo denunció en los años setenta; además, casi una decena de Estados han presentado reservas al texto.

¹⁹ CAIRO. (1964). Protocol to charter of the organization of African Unity. *International Legal Materials*, 3 (6), 1116-1124. (NOVEMBER 1964), pp. 1116-1124.

mediación aparece regulada en su artículo XX y XXI al igual que en el resto de los tratados y convenios, con la peculiaridad de que, en caso de disputa entre los Estados Miembros, será el presidente de la Comisión el que nombre a uno o más miembros de la Comisión como mediadores del conflicto.

2.1.3. *El incentivo de la mediación en Naciones Unidas*

En los últimos años, las Naciones Unidas han estado “redescubriendo” el instrumento de la mediación después de que la guerra fría y el unipolarismo americano tras los atentados terroristas del 11/S dejaran este medio de solución pacífica de controversias prácticamente inutilizado²⁰. La revitalización de este medio de solución de controversias es debido principalmente al número cada vez más frecuente de conflictos interestatales, dado que la experiencia ha situado a la mediación como el medio más útil de solución de conflictos por su flexibilidad²¹.

Fruto de esta revitalización ha sido la creación de estructuras necesarias para desarrollar esta función. De este modo, en 2006 se creó la Unidad de Apoyo a la Mediación²² en el seno del Departamento de Asuntos Políticos y se estableció un Equipo de Expertos en Mediación en 2008. También se publicó el *Report* de 2009 del Secretario General sobre el reforzamiento y la actuación de la mediación²³ y, por último, en 2012 se emitió la Resolución de la Asamblea General sobre el reforzamiento de la mediación en la resolución pacífica de controversias, en la prevención y resolución de conflictos²⁴.

El Informe de 2009 del Secretario General puso de manifiesto las debilidades y la falta de planificación de la Organización, que básicamente se circunscriben a un abanico de

²⁰ Vázquez Gómez, Op. Cit. nº 2, pp. 197.

²¹ Sánchez Ramos, B. (2015). Reforzando la Mediación: Principales avances en Naciones Unidas y la Unión Europea. En C. Martínez. Capdevila (ed.), *La aplicación de la mediación en la resolución de los conflictos en el Mediterráneo (Iniciativa para la Mediación en el Mediterráneo)* (pp. 111-120). Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: Madrid.

²² Naciones Unidas. (2009). Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la mediación y sus actividades de apoyo. (S/2009/189). Obtenida el 4/03/2020 de <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/secretary-generals-reports-submitted-security-council-2009>

²³ Punto 5 del Informe del Secretario General de Naciones Unidas de 8 de abril 2009 (S/2009/189).

²⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2012). Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución. (A/66/811). Obtenida el 4/03/2020 de <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/66/811>

cuestiones de formación y funcionamiento del equipo mediador de las Naciones Unidas. Dentro de las cuestiones que se discuten en el Informe, resulta interesante para el estudio de la crisis de Venezuela en la segunda parte del trabajo exponer algunos puntos de utilidad para la mediación que se ponen de manifiesto en el mismo.

En relación con el equipo mediador, el Secretario General recomienda la elección de un único agente principal para que guie la mediación, pues “*la multiplicidad de mediadores que compiten para desempeñar sus funciones da a las partes la posibilidad de buscar el foro que más les convenga y enfrenta a los intermediarios entre sí*”²⁵ Es por tanto necesario un estudio sobre las ventajas comparativas de cada uno de los mediadores potenciales, considerando a las Naciones Unidas como último recurso.

A este Informe le siguió la puesta en práctica de lo dispuesto en la Resolución 65/283²⁶, que dio lugar a que, en 2012, el Secretario General presentara un Informe sobre el “Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de conflictos y su solución”, en cuyo anexo se detallaron una serie de Directrices para una mediación eficaz. Pese a que el conflicto internacional objeto de estudio en el presente trabajo tuvo lugar en un momento anterior en el tiempo a la publicación de este Informe, las directrices no son más que una recopilación de prácticas eficaces puestas en marcha en mediaciones anteriores y codificadas en un mismo texto, por lo que resulta enriquecedor para el estudio de la mediación en Venezuela concretar cuales de estas prácticas fueron empleadas efectivamente por los mediadores.

El Secretario General itera en su Informe de 2012, al igual que en su informe de 2009, la importancia de contar con un único mediador principal, preferentemente de una entidad única²⁷. Alcanzar la coherencia y la coordinación con iniciativas de mediación con dos o más entidades suelen ser difíciles de manejar. El fundamento de esta directriz esta respaldada por datos empíricos. En la base de datos de *Bercovitch's International Conflict Management Dataset*²⁸, que incluye datos cuantitativos de conflictos internacionales y resolución de

²⁵ Punto 13 del Informe del Secretario General de Naciones Unidas de 8 de abril 2009 (S/2009/189).

²⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2012). Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de junio de 2011. (A/RES/65/283). Obtenida el 10/03/2020 de <https://undocs.org/es/A/RES/65/283>

²⁷ Punto 47 del Informe del Secretario General de Naciones Unidas de 25 de junio 2012 (A/66/811).

²⁸ Bercovitch, *The international conflict management dataset codebook*, Op. Cit. nº 5.

conflictos desde 1945 hasta 2000, se presenta un estudio del número de mediaciones del mismo conflicto llevadas a cabo por un único mediador y sus frecuencias porcentuales. El 64.7% de mediaciones llevadas a cabo por un mediador o por varios bajo el mandato de un mediador principal tuvieron un resultado satisfactorio tras el primer intento de mediación. En la misma línea, únicamente 1.5% de casos de mediación con un único mediador resultan en 5 o más intentos fallidos²⁹.

Un ejemplo de un caso resuelto tras el primer intento de mediación fue la intervención de la OEA de 1992 en la guerra civil de Surinam³⁰. Durante esta época el país estaba llevando a cabo una transición hacia la democracia, y existían tensiones entre el gobierno y las facciones guerrillas armadas para llegar a un acuerdo de paz. La OEA intervino directamente en las negociaciones del conflicto como mediador entre las distintas partes, que culminó en agosto de 1992, con el Acuerdo para la Reconciliación y el Desarrollo Nacional entre el gobierno y cinco guerrillas armadas. Como se verá en la parte práctica del presente trabajo, la OEA ha jugado un papel indispensable en muchas de las mediaciones de conflictos internacionales en América del Sur, entre ellas la crisis de Venezuela de 2002 a 2004.

Otro estudio interesante recogido en la base de datos es la distribución de intentos de mediación de diferentes números mediadores³¹. Aquí se puede ver reflejado como distintos mediadores involucrados en un mismo conflicto dificultan la resolución de la disputa al haber conflicto entre los intereses estratégicos de los sujetos. Cogiendo la región de Centroamérica y América del Sur como objeto de estudio, tiene una frecuencia relativamente baja de distintos mediadores por conflicto en comparación con otras regiones, con una media de 4.29 mediadores por conflicto. Por otro lado, el número de intentos de mediaciones por un único mediador es comparativamente alto, con el 52.27% de mediaciones bajo un único mediador siendo satisfactorias tras el primer intento³².

Esto demuestra que tener un único mediador ayuda a forjar relaciones con las partes e incrementar las probabilidades de llegar a un acuerdo de paz, mientras que tener un grupo de

²⁹ Diehl, P. F. (2012). The applications of mediation to violent conflict. En M. Greig (ed.), *International Mediation (War and Conflict in the Modern World)* (pp. 30-60). Malden: Polity Press.

³⁰ Ruan, J. C. (2006). Suriname Demining Mission. *Journal of Mine Action*, 9 (2), Artículo 32.

³¹ Greig, *International Mediation*, Op. Cit. nº40, pp. 55.

³² Bercovitch, *The international conflict management dataset codebook*, Op. Cit. nº 5.

mediadores distintos fomenta el efecto de la “puerta giratoria”³³, que supone un cambio frecuente de mediadores poco preparados que obstruye el alcance de una solución factible. No obstante, en comparación con el continente Africano, donde los conflictos internacionales son igualmente frecuentes, los datos de Centroamérica y Sudamérica reflejan que se trata por un lado de una región con mayor dificultad de acceso a mediadores, dada la menor media de mediadores por conflicto que en otras zonas, y por otro la región parece presentar una mayor dificultad para los mediadores de resolver en conflicto en cuestión, pues el porcentaje de mediaciones satisfactorias tras un único intento y bajo un único mediador es más bajo que las demás regiones³⁴.

2.2. Propiedades generales de la mediación

2.2.1. Carácter no vinculante y discreto

Desde comienzos de su codificación en los textos legales internacionales, la mediación ha sido caracterizada por ser un medio de resolución de conflictos con carácter no vinculante³⁵. El artículo 6 de las Conferencias de la Haya de 1899 y 1907 establece en su tenor literal esta propiedad: “*Los buenos oficios y la mediación, ya sea a requerimiento de las Partes en controversia o por iniciativa de las Potencias extrañas al conflicto, tienen exclusivamente el carácter de consejo y no tienen jamás fuerza obligatoria.*”

De esta manera, el mediador o mediadores profesionales carecen de capacidad para tomar decisiones por las partes ni imponer las mismas, si no que únicamente “*les asisten con la finalidad de favorecer vías de comunicación y búsqueda de acuerdos consensuados*”³⁶. Esta característica marca la diferencia entre este medio de solución de controversias y los medios jurisdiccionales, pues los actores que recurren a la mediación conservan su libertad de acción y de decisión en cuanto a la solución final del conflicto³⁷.

³³ Greig, *International Mediation*, Op. Cit. nº 40, pp. 55.

³⁴ En África la media de mediadores por conflicto es de 13,53, mientras que el 70,22% de mediaciones bajo un único mediador son satisfactorias tras el primer intento.

³⁵ Diehl, P. F. (2012). Introduction. En M. Greig (ed.), *International Mediation (War and Conflict in the Modern World)* (pp. 1-29). Malden: Polity Press.

³⁶ Art. 1.2 del Código Deontológico de la Asociación Madrileña de Mediadores. Obtenida el 10/03/2020 de <https://www.ammediadores.es/nueva/asociacion/codigo-deontologico/>

³⁷ Gutiérrez, Á. C. (2011). La mediación internacional en el sistema de Naciones Unidas y en la Unión Europea: evolución y retos de futuro. *Revista de mediación*, (8), 28-33.

Negociación, conciliación, y mediación se suelen usar también de manera intercambiable, pues a través de ninguno finaliza el proceso con soluciones con carácter vinculante. No obstante, es importante hacer una distinción entre estos medios, dado que puede llevar a conclusiones erróneas a la hora de elegir el medio de solución en función de su eficacia y adecuación a un conflicto concreto.

La negociación y la mediación comparten ciertos elementos procedimentales, incluyendo el poder de negociación formal y semi-formal entre los distintos participantes del conflicto. Sin embargo, la intervención de un tercero, el mediador, representa un cambio estructural en el proceso. No se trata simplemente de la adición de un actor más, si no de un cambio cualitativo dado el mediador no es un participante directo en la disputa³⁸. Por tanto, la mediación altera la balanza de poder de negociación entre las partes, por lo que los resultados serán distintos que con la simple negociación directa entre las partes.

De manera similar a la mediación, la conciliación implica a un tercero que ofrece una recomendación a las partes, y estas retienen el control sobre el desenlace del proceso al poder aceptar o rechazar tal recomendación. No obstante, en la conciliación el tercero mantiene cierta distancia con las partes en el proceso y actúa más como un juez limitándose a escuchar las pretensiones y la información presentadas por las partes, sin estar activo en la negociación, y proponiendo soluciones basadas en la noción de justicia³⁹. En la mediación, las recomendaciones pueden estar fundadas tanto en nociones de equidad y justicia como en términos que tienen más posibilidad de ser aceptados por las partes.

La discreción y confidencialidad del proceso refuerza el carácter no vinculante de las recomendaciones propuestas por el mediador. Cierta secretismo a la hora de entablar conversaciones entre el mediador y las partes permite desligarse de la opinión pública a la hora de alcanzar una solución, por lo que no atajar las soluciones del mediador no conlleva una responsabilidad adicional para con la comunidad internacional de resolver la controversia, pues la propia existencia de tales conversaciones es desconocida hasta la consecución de un acuerdo.

³⁸ Dixon, W. (1996). Third party Techniques for Preventing Conflict Escalation and Promoting Peaceful Settlement. *International Organization*, 50 (4), 653-681.

³⁹ Greig, *International Mediation*, Op. Cit. n° 46, pp. 18.

Como establece las Naciones Unidas en el Manual sobre el Arreglo Pacífico de Controversias entre Estados ⁴⁰, la sensibilidad política de la mediación como proceso explica en gran parte el hecho de que *ex post facto* las partes en una disputa, así como el mediador muestren reticencias a publicar, salvo en términos muy generales, todos los detalles y matices del proceso que han llevado a cabo. Esta confidencialidad aparece recogida en el artículo XII del Pacto de Bogotá, que fija en su tenor literal que: “*El mediador se abstendrá de hacer informe alguno y, en lo que a él atañe, los procedimientos serán absolutamente confidenciales.*” De esta manera, algunas iniciativas de mediación comienzan de manera muy discreta, como la mediación de las administraciones estadounidense y rusa en el conflicto entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina, Siria, Líbano y Jordania, que dio lugar a la Conferencia de Paz de Madrid en 1991⁴¹.

Otro ejemplo donde se manifiesta la importancia de discreción en ciertos procesos fue la mediación secreta llevada a cabo por el expresidente de Estados Unidos (EE. UU.) Jimmy Carter que finalizó con los acuerdos de Camp David de 1978⁴². Para Carter resultaba imperativa la ausencia de declaraciones públicas para la consecución de los acuerdos, cuya presencia haría que las posiciones de las partes resultaran inamovibles⁴³. Conforme avanzaban las negociaciones, Carter se dio cuenta de otra ventaja que añadía la naturaleza secreta del proceso; las intensas relaciones personales durante las negociaciones hacían desaparecer la careta con la que la gente suele aparecer ante la opinión pública para la autoprotección. De este modo no hubo necesidad de convencer al público de que ni Carter ni las partes eran expertas en técnicas de negociación, lo que facilitó la consecución de los acuerdos⁴⁴.

2.2.2. Consentimiento y autonomía de la voluntad

La mediación es un empeño voluntario, donde el consentimiento de las partes juega un papel crítico para que el proceso sea viable y el resultado sea duradero. El consentimiento

⁴⁰ Oficina de Asuntos Jurídicos. Op. Cit. nº12, pp. 42.

⁴¹ Behrendt, S. (2007). Let's argue. En *The Secret Israeli-Palestinian Negotiations in Oslo: Their success and why the process ultimately failed* (pp. 29-62). Nueva York: Routledge.

⁴² Los acuerdos de Camp David se firmaron por el presidente egipcio y el primer ministro israelí en 1978 tras doce días de negociaciones secretas, mediante los cuales Egipto y Israel firmaron la paz en los conflictos territoriales entre ambos países.

⁴³ Osler Hampson, F. (2011). A case study of mediation as a method of international conflict resolution. En J. Bercovitch (coord.), *Theory and Practice of International Mediation* (pp. 107-132). Nueva York: Routledge.

⁴⁴ Carter, J. (1995). Thirteen days. En *Keeping Faith: Memoirs of a President* (pp. 326-412). Fayetteville: University of Arkansas Press.

implica de forma implícita la consciencia plena de los Estados y las demás partes de que se están sometiendo a un proceso de mediación internacional, y de que las partes conozcan el sometimiento de una o varias partes a la mediación. Sin el consentimiento, es poco probable que las partes se comprometan con la mediación o negocien de buena fe, de modo que la mediación responsable y digna de crédito requiere, entre otras cosas, el consentimiento de las partes⁴⁵.

Desde una óptica más amplia, el consentimiento es el fundamento jurídico que activa la obligación de arreglo pacífico a la que están sometidos los sujetos de Derecho internacional que están implicados en una controversia conforme al artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas en tanto norma de derecho internacional general⁴⁶. Como señala el Informe A/66/811 del Secretario General de 2012, hay una serie de cuestiones capaces de afectar el consentimiento de las partes en conflicto a la mediación. Por un lado, la integridad, la seguridad y la confidencialidad del proceso pueden ayudar a las partes en conflicto a prestar su consentimiento. Por otro lado, la aceptabilidad del mediador y de la entidad mediadora resultan elementos clave para obtener el consentimiento, cuestión que se analizará en el epígrafe 2.3.

En un conflicto en el que intervienen múltiples partes, puede darse el caso de que únicamente se otorgue el consentimiento parcial si alguna de ellas rechaza la intervención del mediador en el conflicto. La Directriz para la mediación eficaz denomina “consentimiento suficiente” al obtenido tras el análisis de los diferentes grupos interesados y la evaluación de la repercusión de un proceso de mediación limitado en un principio a causa del consentimiento parcial⁴⁷. Por tanto, para iniciar un proceso de mediación con este tipo de consentimiento no es necesaria la obtención de un consentimiento total, aunque si se deberá trabajar con esas partes reticentes para ir ampliando gradualmente la base del consentimiento.

De este modo, las partes pueden rechazar las iniciativas de mediación cuando el proceso se percibe como una amenaza a su soberanía o como una injerencia externa, o persiguen fines políticos o militares distintos a los buscados por el mediador o la entidad mediadora. Un

⁴⁵ Punto 12 de la Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de junio d 2011 (A/RES/65/283)

⁴⁶ Mackay, M. Á. R. (2013). El principio de solución pacífica de controversias como norma de *ius cogens* en el Derecho Internacional. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 11(12), 105-140.

⁴⁷ Servicio de publicaciones (Organización de Naciones Unidas). *Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz*. Nueva York, 2012, p. 9.

ejemplo de este supuesto se dio en marzo de 2006, con el rechazo de Chile de la intervención de la OEA o de cualquier otro organismo internacional en la controversia por la demanda de Bolivia de un acceso soberano al mar por territorio chileno⁴⁸.

De igual forma, el propio mediador o la entidad mediadora puede declinar solicitudes de mediación cuando entiende que queda fuera de su mandato. Tal fue el caso en enero de 2011, cuando la misión de las Naciones Unidas en el Líbano, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para el Líbano (FPNUL), rechazó la solicitud del Líbano de mediar en el conflicto marítimo con Israel, donde se acudía a la organización para prevenir la explotación de combustibles fósiles libaneses en el este del Mediterráneo. FPNUL adujo que la solicitud no era responsabilidad de la Organización, dado que la Resolución 1701 de FPNUL, donde se detallan los objetivos de la organización, no incluía la delimitación de fronteras marítimas, por lo que la disputa quedaba fuera de su jurisdicción⁴⁹.

La autonomía de la voluntad de las partes en un proceso de mediación está íntimamente ligada al consentimiento, pues es precisamente con esta con la que las partes deciden si les conviene otorgar este consentimiento a los mediadores. La mediación se puede entender como una manifestación de la autonomía de las partes a la hora de gestionar y solucionar su propio conflicto, con el principio autonomista poseyendo un papel decisivo en su gestión. Este principio autonomista está presente durante el proceso en el otorgamiento del consentimiento al inicio del proceso, y en los acuerdos de paz adoptados por las partes al finalizar el proceso de mediación⁵⁰.

En línea con lo expuesto, la primera plasmación del principio de autonomía de la voluntad está en el consentimiento otorgado por las partes. Como es sabido, en el Derecho internacional contemporáneo, ningún Estado puede ser sometido a un procedimiento de mediación sin su consentimiento. En efecto, en su sentencia de 23 de julio de 1923, en el asunto del Estatuto de Carelia Oriental, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional (TPIJ⁵¹) recordaba que “*está perfectamente establecido en Derecho internacional que ningún Estado*

⁴⁸ Wehner, L. (2011) Developing Mutual Trust: The Othering Process Between Bolivia and Chile. *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies*, 36 (71), 109 – 138.

⁴⁹ Waehlich, M. (2011). Israel-Lebanon Offshore Oil & Gas Dispute: Rules of International Maritime Law. *ASIL Insights*, 15 (31).

⁵⁰ Vázquez Gómez, Op. Cit. n° 2, loc. 199.

⁵¹ El TPIJ se creó en 1921 y es antecesor del actual Tribunal Internacional de Justicia.

*puede ser obligado a someter sus controversias con otros Estados a la mediación, el arbitraje o a cualquier otro medio de solución pacífica sin su consentimiento*⁵².

La última plasmación del principio de la autonomía de la voluntad en la mediación se sitúa en las cláusulas o los convenios y tratados por lo que las partes se comprometen a resolver el litigio⁵³. Estos tratados son instrumentos de Derecho Internacional por lo que tienen fuerza vinculante, pero su existencia radica en la libre voluntad de los Estados parte.

2.3. El mediador internacional

2.3.1. Las distintas clases de mediadores y sus roles

De la redacción del artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas se puede inferir que las Naciones Unidas no tiene el monopolio de la mediación⁵⁴, pues se indica otra opción cuando se refiere al “recurso a organismos o acuerdos regionales”. Además, en su capítulo VIII obliga a los Estados miembros a hacer los esfuerzos necesarios para lograr el arreglo de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al consejo de seguridad.

Los distintos tipos de mediadores que pueden existir en un conflicto tienen naturaleza muy distinta. Por un lado, la mediación puede ser emprendida por un único Estado o un grupo de Estados que actúen bajo la dirección un único Estado. Cabe destacar, a modo de ejemplos, el papel de mediador de Kenia y Zimbabue en el conflicto interno de Mozambique de 1992⁵⁵, de Zaire en el conflicto de Angola⁵⁶, y de Arabia Saudí en el conflicto de Yemen y Líbano⁵⁷.

⁵² TPIJ, Serie B, n. 5:27

⁵³ Alexander, N. (2010). *International and Comparative Mediation: legal perspectives (Vol. 4)*. Kluwer Law International BV.

⁵⁴ Punto 7 del Informe del Secretario General de Naciones Unidas de 8 de abril de 2009 (S/2009/189).

⁵⁵ Hasu H. P. (1993). Zimbabwe's Mediation in Mozambique and Angola, 1989-91. En S. Chan & v. Jabri (eds.), *Mediation in Southern Africa* (pp.117-142), London: Macmillan.

⁵⁶ Rothchild, D., & Hartzell, C. (1991). Great- and Medium-Power Mediations: Angola. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 518, 39-57.

⁵⁷ “Grigore-Radulescu, M., & Popescu, C. F. (2015). Peaceful settlement of international disputes through mediation. *Knowledge Horizons – Economics*, 7 (2), 182-189.

Por otro lado, es frecuente que la mediación sea llevada a cabo por organizaciones regionales, internacionales y transnacionales. En el ámbito regional, el presente trabajo se centra en una de las más significativas, la OEA. Otras organizaciones regionales con un papel activo como mediadores han sido la OUA y la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) en el continente africano, y la Liga de los Estados Árabes en Oriente Medio. En el área internacional, la actividad más notoria de mediación es llevada a cabo por las Naciones Unidas, principalmente a través del Secretario General y las recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad de seguir con el trabajo de mediación de las Naciones Unidas (Resolución de la Asamblea General 2077 (XX) de 18 de diciembre 1965)⁵⁸.

Las actividades de mediación por organizaciones regionales e internacionales alcanzaron su máximo volumen tras la Segunda Guerra Mundial, durante las décadas de 1940 y 1950 cuando representaban el 60% de todos los intentos de mediación internacionales⁵⁹. Esta cifra ha ido decreciendo paulatinamente a lo largo de las últimas tres décadas del siglo pasado, suponiendo únicamente el 38% de mediaciones en los años 90.

Las organizaciones transnacionales representan a individuos de distintos países que tiene conocimientos similares, habilidades o intereses, y que se reúnen de manera regular para promover sus intereses comunes a través de ciertos medios, incluyendo la mediación informal⁶⁰. Organizaciones como Amnistía Internacional, el Comité Mundial de Consulta de los Amigos (CMCA) y el Comité Internacional de la Cruz Roja operan de manera independiente a los Estados, y representan muchos de los elementos típicamente asociados con la imparcialidad en la mediación. Sus intervenciones suelen estar más enfocadas en aspectos de mediación humanitarios, como rehenes o refugiados

En otras ocasiones no es la Organización la mediadora, si no personas particulares o funcionarios de las mismas las que ejercen la función de mediador. Es importante diferenciar dentro la mediación individual la formal de la informal⁶¹. La mediación informal es llevada a cabo por mediadores con una buena experiencia y compromiso en el campo de resolución de

⁵⁸ Oficina de Asuntos Jurídicos. Op. Cit. nº12, pp. 43.

⁵⁹ Bercovitch, *The international conflict management dataset codebook*, Op. Cit. nº5.

⁶⁰ Bercovitch, J. (1999). *Mediation in International Conflicts*. En *Theory and Practice of International Mediation* (pp. 65-92). Nueva York: Routledge.

⁶¹ Bercovitch, *Theory and Practice of International Mediation*, Op. Cit. nº 80, pp. 78.

conflictos internacionales⁶². Estos mediadores abordan conflictos como ciudadanos particulares y no como representantes oficiales. La mediación formal, en contraste, ocurre cuando un político, un representante del gobierno o un alto cargo actúa en su capacidad como individuo para mediar conflictos entre representantes oficiales de otros Estados⁶³.

La ONU ha utilizado esta figura de mediador particular en varias ocasiones⁶⁴, como por ejemplo en los conflictos de Palestina, donde los mediadores fueron el conde Bernadotte y el estadounidense Bunche, o en el conflicto de Cachemira con la disputa territorial entre India y Pakistán, con el nombramiento de Dr. Frank Graham por parte del Consejo de Seguridad como representante para India y Pakistán⁶⁵.

Como muestran los datos recopilados por Bercovitch, desde 1940 hasta finales del siglo XX, de las 2.632 mediaciones a nivel mundial llevadas a cabo por particulares han constituido menos de un 4% del total⁶⁶. Los Estados y las Organizaciones Internacionales han visto una tendencia creciente, y suponen el 39% y 41% respectivamente de mediaciones durante esta época⁶⁷. También se muestra en la base de datos un creciente número de intentos de mediación mixta⁶⁸, con Estados, Organizaciones Internacionales y particulares actuando en conjunto, cuya popularidad ha aumentado, alcanzando un total de 319 mediaciones hasta finales del siglo pasado. Otra información de relevancia que muestran los datos es que, durante la década de 1950, las potencias mundiales dirigieron el 61% del total de mediaciones estatales, pero a comienzos de 1990 esta cuota se había visto reducida a un 55%. Esto refleja la influencia de sus interés individuales y comunes en su actividad diplomática tras la Segunda Guerra Mundial.

⁶² Un caso ejemplar de mediación informal por un particular fue la invitación del líder comunista de Corea del Norte (Kin Jong Il) en 1994 al presidente estadounidense Jimmy Carter para mediar la disputa entre EE. UU. y Corea del Norte sobre las ambiciones nucleares de este último.

⁶³ Este tipo de mediación se llevó a cabo por Dennis Ross como coordinador especial de Oriente Medio de EE. UU. bajo la dirección de la administración del presidente estadounidense Bill Clinton. Condujo las negociaciones del conflicto árabe-israelí desde 1992 hasta 2001.

⁶⁴ Díez de Velasco, Op. Cit. nº 9, pp. 948.

⁶⁵ Brecher, M. (1953). Kashmir: A Case Study in United Nations Mediation. *Pacific Affairs*, 26 (3), 195-207.

⁶⁶ Diehl, P. F., & Greig, J. M. (2012). The Providers of Mediation. En *International Mediation (War and Conflict in the Modern World)* (pp. 61-103). Malden: Polity Press.

⁶⁷ Esta cifra está subestimada para Estados y sobrestimada para organizaciones internacionales pues se excluyen intentos de mediación llevados a cabo por organizaciones internacionales impulsados y con el apoyo de Estados como EE. UU.

⁶⁸ Bercovitch, *The international conflict management dataset codebook*, Op. Cit. nº5.

Por otro lado, en cuanto al verdadero rol del mediador, este se desarrolla durante el proceso de mediación ⁶⁹. Caso ejemplar fue la mediación llevada a cabo en el Acuerdo de Nueva York de 1962⁷⁰, firmado por los Países Bajos e Indonesia sobre la administración del territorio del oeste de Nueva Guinea. A comienzos del proceso, el Secretario General de las Naciones Unidas estableció el papel del mediador, Ellsworth F. Bunker, como un mero “moderador”, con el objetivo de facilitar conversaciones secretas destinadas a elaborar una agenda que diera paso a negociaciones formales. No obstante, a medida que avanzaba el proceso y en aras de buscar la eficiencia, las funciones de Bunker fueron ampliándose a las propias de un mediador parte en las negociaciones.

En un estudio más analítico de las funciones del mediador internacional, Zartman diferencia tres roles principales⁷¹. El primero y menos frecuente es el rol del mediador como “comunicador”, que tiene el objetivo principal de iniciar conversaciones entre las partes en conflicto y actuar como medio de comunicación cuando el contacto entre las partes resulta imposible. En otros casos es necesario un papel más activo, aportando soluciones creativas y buscando el acuerdo pacífico entre las partes. Este es el rol del “formulador”. No obstante, en algunas situaciones la comunicación y la innovación no son suficientes para reducir el conflicto, y el mediador tiene que adoptar el rol de “manipulador”, utilizando su posición y otros recursos para movilizar a las partes hacia una resolución. Esto supone intervenir y alterar la naturaleza del problema o las circunstancias del conflicto. En este último rol, los mediadores varían la estructura de la negociación y se vuelven “participantes plenos”.

2.3.2. *Requisitos subjetivos. Imparcialidad*

Hay consenso doctrinal en que el mediador ha de gozar de unas especiales características para que el recurso a este medio de solución de controversias internacionales culmine con éxito: la confianza, un cierto *savoir faire*, y un profundo conocimiento de las circunstancias en

⁶⁹ Oficina de Asuntos Jurídicos. Op. Cit. nº12, pp.42

⁷⁰ *Agreement between the Republic of Indonesia and the Kingdom of the Netherlands concerning West Guinea (West Irian)*, Nueva York, 15 de Agosto de 1962, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 437, Nº. 6311, pp. 273.

⁷¹ Zartman, I.W. & Touval, S. (1985), *International Mediation: Conflict Resolution and Power Politics*. *Journal of Social Issues*, 41 (2), 27-45.

presencia son todos instrumentos clave⁷². Estas características se orientan principalmente a la búsqueda de una solución final al conflicto.

La mayoría de los requisitos que se exigen al mediador aparecen en el Código Deontológico de la Asociación Madrileña de Mediadores (AMM). En su artículo 3 se establecen los principios generales: la imparcialidad y equidad, la neutralidad, la independencia y la confidencialidad (ya vista en el epígrafe 3.1.1.). El requisito de la imparcialidad también establece en los puntos 8 y 12 de la Resolución 65/283 de la Asamblea General de Naciones Unidas, y se plasma en las Directrices para la mediación eficaz⁷³.

Según esta Directriz, en un conflicto internacional el mediador ha de poder llevar un proceso equilibrado en el que se trate a las partes de manera justa, sin que pueda existir ningún interés material en el resultado. Para ello, el mediador ha de ser transparente con las partes en conflicto, mantener una estrategia de comunicación eficaz y evitar la asociación con la imposición de medidas punitivas contra las partes en litigio por parte de otros agentes. También se alienta a que el mediador ceda el proceso a otro mediador o entidad mediadora si se sienten incapaces de mantener un enfoque equilibrado e imparcial.

Es importante no confundir la imparcialidad del mediador con la neutralidad de este, pues, por lo general, la neutralidad en conflictos internacionales va a ser complicada de alcanzar en tanto en cuanto los mediadores suelen tener mandatos de defender y velar por el respecto de determinados principios y valores universales, y es posible que tengan que señalarlos de manera explícita a las partes⁷⁴.

En el Manual sobre el Arreglo Pacífico de Controversias entre Estados⁷⁵ se explicita que el concepto de imparcialidad se basa por un lado en el plano de la comprensión de las

⁷² Torres Cazorla, M. I., & M. P. Diago Diago (2015). La formación de mediadores especializados en la resolución de litigios en la región del Mediterráneo: descriptores y capacidades. En C. M. Capdevila (ed.), *La aplicación de la mediación en la resolución de los conflictos en el Mediterráneo (Iniciativa para la mediación en el Mediterráneo)* (pp 111-120). Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

⁷³ Servicio de publicaciones (Organización de Naciones Unidas). *Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz*. Nueva York, 2012, p. 10

⁷⁴ La incongruencia entre la Directriz y el Código Deontológico de la AMM es evidente, pues la neutralidad parece inalcanzable para la ONU. mientras que se plasma como principio fundamental en el Código. No obstante, hay que tener en cuenta que la mediación de la AMM es de derecho nacional e internacional privado, por lo que la neutralidad resulta mucho mas asequible y necesario en este ámbito.

⁷⁵ Oficina de Asuntos Jurídicos. Op. Cit. nº12, pp. 42.

posiciones de las partes, y por otro en no estar sesgado en su opinión por cualquiera de ellas. La comprensión de las posiciones conlleva una voluntad del mediador o entidad mediadora de llegar al fondo del asunto con un entendimiento pleno de las distintas pretensiones y motivaciones de las partes en conflicto. A su vez, la inexistencia de ningún sesgo en su opinión implica por un lado la ausencia de prejuicios por alguna de las partes, y por otro el no haber realizado previamente o durante el transcurso del proceso manifestaciones que puedan inducir a pensar que el mediador es partidario de una de las partes.

Parte de la doctrina considera que la aceptabilidad de un mediador por las partes en un conflicto no viene determinada, como a veces se asume erróneamente, por sus percepciones acerca de la imparcialidad del mismo⁷⁶. Lo que de verdad afecta a la decisión de las partes es la consideración de las consecuencias de aceptar o rechazar la mediación en cuanto al alcance de una solución favorable al conflicto, y en cuanto a su relación con el mediador en cuestión. Por tanto, estos terceros son aceptados como mediadores solo hasta el punto de que son considerados capaces de producir un resultado favorable.

A juicio de Kydd⁷⁷, cierta parcialidad del mediador puede incluso ser beneficiosa para alcanzar un acuerdo. Al existir intereses materiales en la resolución de un conflicto, se aumentan las probabilidades de producir un resultado exitoso. De acuerdo con esta lógica, estos intereses incitan al mediador a invertir el máximo esfuerzo y recursos en mediar la disputa y asegurar la implementación de un acuerdo de paz. Siguiendo esta línea de pensamiento, la parcialidad puede ayudar a convencer a las partes que el mediador va a permanecer involucrado en el conflicto después de llegar a un acuerdo de paz, llegando incluso a asegurar la implementación el mismo utilizando medios militares⁷⁸.

⁷⁶ Zartman, International Mediation: Conflict Resolution and Power Politics, Op. Cit. nº 70, pp. 36.

⁷⁷ Kydd, A. 2003. Which Side Are you On? Bias, Credibility, and Mediation. *American Journal of Political Science* 47 (4), 597-611.

Favretto, K. (2009). Should Peacemakers Take Sides? Major Power Mediation, Coercion and Bias. *American Political Science Review* 103 (2), 248-263.

⁷⁸ Esta parcialidad y compromiso con la implementación hizo a los EE. UU. un mediador especialmente valioso en el conflicto israelí-palestino. Como consecuencia de intereses americanos tanto en la región como en los partidos involucradas, las partes del conflicto podían anticipar una intervención americana continuada en la implementación de cualquier acuerdo alcanzado.

En las Directrices también se subraya la importancia del carácter inclusivo del mediador⁷⁹. Este se ha de entender a la manera en que las necesidades y opiniones de otras partes e interesados en el conflicto se integran en el transcurso de la mediación, para entender mejor los motivos y causas que conducen a la mediación (como grupos religiosos, administrativos o políticos internos). El carácter inclusivo del proceso también aumenta la legitimidad del acuerdo de paz alcanzado y la implicación nacional en su aplicación. Además, se reducen las posibilidades de que los agentes excluidos intenten sabotear el proceso. Puede suponer un ejemplo positivo del carácter inclusivo de la religión en la solución de conflictos internacionales la mediación de la Iglesia Católica en el conflicto entre Argentina y Chile durante la crisis del Canal Beagle en 1979⁸⁰. Para la mayor parte de autores, es evidente que la intervención de Juan Pablo II, en su calidad de mediador, revirtió la escalada de la crisis y evitó la guerra entre ambos países que parecía inminente.

En relación con todo lo expuesto, no cabe entender estos requisitos subjetivos del mediador como elementos invalidantes del procedimiento general de mediación, puesto que, si ambas partes tienen la voluntad de someterse a la misma, estas capacidades concretas del mediado resultarían irrelevantes en tanto en cuanto no se cumplan. Sin embargo, la falta de algún requisito subjetivo tal como la imparcialidad, podría justificar que a instancia de ambas partes o de una sola se solicite no acepta al mediador en cuestión antes del inicio del proceso, o se sustituya al mismo una vez iniciado este. Como se ha expuesto en el epígrafe 2.2.2., el consentimiento y la autonomía de las partes pueden estar influenciado por multitud de factores, entre los cuales se encuentra la presencia de estos requisitos subjetivos en el mediador. Consecuentemente, en caso de adolecer de algún requisito, las partes pueden retirar el consentimiento ejerciendo su principio de autonomía. Como establece la doctrina, las partes pueden rechazar la intervención de terceros mediadores en el litigio, como fue el caso en el rechazo de la República Popular China en 2001 de la oferta de mediación efectuada por EE. UU. de mediar en la controversia con Japón y Taiwán sobre las islas Senkaku⁸¹.

⁷⁹ Servicio de publicaciones (Organización de Naciones Unidas). *Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz*. Nueva York, 2012, p. 13.

⁸⁰ Ugarte, R. V., & Toso, F. G. (2008). A treinta años de la crisis del Beagle: Desarrollo de un modelo de negociación en la resolución del conflicto. *Revista Política y Estrategia*, (111), 29-70.

⁸¹ Carballo Lleyda, A. (2011). Mecanismos de resolución pacífica de disputas fronterizas (2009-2011). En Vázquez Gómez, E. (coord.), *El arreglo pacífico de controversias internacionales* (pp. 140-165). Córdoba: Editorial Tirant lo Blanch.

2.4. El resultado de la mediación. Acuerdos de paz de calidad

El consentimiento de las partes para un proceso de mediación y la presencia de un mediador capaz e imparcial son unos primeros pasos importantes hacia la reconciliación, pero en ningún caso garantizan la consecución de un acuerdo de paz. En efecto, la mayoría de los intentos de mediación resultan infructuosos. Analizando la base de datos, se puede ver el 55% de mediaciones internacionales fracasan⁸².

¿Por qué se frustran tantos casos de mediación? Hay muchos factores que intervienen en el resultado de un proceso de mediación, pero resulta conveniente resaltar algunos más comunes para el estudio del caso práctico. Por un lado, los beligerantes pueden aceptar la mediación, incluso si tienen muy poco interés en alcanzar un acuerdo, para apaciguar a un tercero que está ofreciendo intervención diplomática⁸³. EE. UU. por ejemplo, como potencia mundial ejerce una presión internacional suficiente para tornar la voluntad de las partes hacia la aceptación de la intervención, aunque las intenciones de estas no sean pacíficas. Por otro lado, las partes en litigio también pueden ver beneficios más oportunistas en una mediación. En pleno conflicto, aceptar la mediación puede mejorar la imagen pública de alguna o ambas partes, y a la vez ganarle tiempo y espacio para movilizar sus fuerzas en el campo de batalla y reforzar de este modo su posición⁸⁴.

Otro elemento importante del resultado de la mediación es el momento de la intervención diplomática en el conflicto. El debate doctrinal gira en torno al momento apropiado de acción dentro del ciclo de vida de una controversia internacional; en particular en si la mediación tiene que ocurrir de manera “temprana” o “tardía” en el litigio. Hay datos empíricos que demuestran una relación curvilínea entre el momento de intervención y su impacto final en el conflicto⁸⁵. Las mediaciones llevadas a cabo muy pronto o muy tarde en el conflicto tienden a reducir la duración de este. En contraste, intentos de mediación tras el comienzo inicial, pero antes de las fases finales de la disputa, contribuyen al prolongamiento del conflicto. Este concepto se examinará en mayor detalle en el estudio de la crisis de Venezuela.

⁸² Bercovitch, *The international conflict management dataset codebook*, Op. Cit. nº5.

⁸³ Diehl, P. F., & Greig, J. M. (2012). The Success and Failure of Mediation. En *International Mediation (War and Conflict in the Modern World)* (pp. 104-144). Malden: Polity Press.

⁸⁴ Richmond, O. (1998). Devious Objectives and the Disputants' View of International Mediation: A Theoretical Framework. *Journal of Peace Research* 35 (6), 707-722.

⁸⁵ Regan, P. & A. Stam. (2000). In the Nick of Time. *International Studies Quarterly* 44 (2), 239-260.

Un ejemplo práctico de este elemento temporal del resultado se dio en los intentos de mediación entre Armenia y Azerbaiyán sobre Nagorno Karabaj. Estos esfuerzos fueron ineficaces hasta 1994; antes del comienzo de hostilidades, ambas partes estaban confiadas en que retenían la habilidad de imponer un acuerdo sobre la disputa de Nagorno Karabaj a través de una intervención militar. Solo después de sufrir pérdidas militares importantes, como consecuencia del conflicto a finales de 1993 y principios de 1994, se creó el entorno propicio para una resolución del conflicto a través del medio de la mediación⁸⁶.

Teniendo todo esto en cuenta, y con el fin de sintetizar las circunstancias que hacen variar el éxito o fracaso de una mediación internacional, podemos examinar estos factores a través del marco de referencia del “modelo de contingencia de la mediación”⁸⁷. En este modelo, los resultados de la mediación son consecuencia de factores contextuales (características del mediador, las partes, el propio conflicto) y del proceso (el momento de intervención del mediador, y el contexto del conflicto). Es la compleja interacción de estos factores la que determina el grado de éxito de la mediación.

Discutidos los factores que hacen exitosa una mediación, es importante delimitar el alcance que debe tener el acuerdo de paz alcanzado. En este sentido, las Directrices establecen que a través de un acuerdo se debe poner fin a la violencia y proporcionar una plataforma para alcanzar la paz, la seguridad, la justicia y la reconciliación de manera sostenible⁸⁸. En línea con lo expuesto anteriormente, se sugiere que el logro de un acuerdo de paz de calidad depende del proceso, del fondo y de la institucionalización de los mecanismos que prevén la solución no violenta del conflicto y evitan el resurgimiento del conflicto violento.

Los acuerdos que resuelven las cuestiones y reivindicaciones principales que generaron las tensiones, ya sea encarnando directamente las causas profundas o estableciendo nuevas instituciones, suelen ser los más viables. Por lo general, los acuerdos más completos tienden a ser los más fáciles de implementar, dado que se ha decidido por las partes sobre un número mayor

⁸⁶ Mooradian, M. & D. Druckman. (1999). Hurting Stalemate or Mediation? The conflict over Nagorno-Karabakh 1990-95. *Journal of Peace Research*, 36 (4), 709-727.

⁸⁷ Bercovitch, J. and R. Jackson. (2009). *Conflict Resolution in the Twenty First Century: Principles, Methods and Approaches*. Ann Arbor: University of Michigan Press.

⁸⁸ Servicio de publicaciones (Organización de Naciones Unidas). *Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz*. Nueva York, 2012, p. 20.

de cuestiones objeto de controversia⁸⁹. Por otro lado, resulta importante que se establezca un modelo de reparto de poder que se ajuste a las particularidades de la situación, y se garantice la viabilidad del acuerdo buscando que sean aceptables para la mayoría de los interesados. Por último, para conseguir resultados satisfactorios, es necesario crear un mecanismo de solución de controversias que forme parte de la estructura para vigilar la implementación del acuerdo⁹⁰.

En otro orden de cosas, el ámbito en el que se desarrollan las fases y etapas de un conflicto internacional está regulado por una serie de normas de carácter nacional e internacional a las que tanto el mediador como las partes están sujetas. Como disponen las Directrices de las Naciones Unidas⁹¹: “*La mediación tiene lugar dentro de unos marcos jurídicos y normativos que pueden tener distintas consecuencias para distintos mediadores*”. Por un lado, los mediadores realizan su labor dentro de los límites establecidos por la entidad que los ha designado. Por otro lado, están condicionados por el marco que constituye su Derecho Constitucional interno y por el Ordenamiento Jurídico internacional que rige la situación dada, y en especial al Estatuto de la Corte Penal Internacional⁹². En este sentido, resulta imprescindible el deber de todo mediador de respetar las normas de *ius cogens* en el proceso. Por consiguiente, deben dejar claro a las partes que no se podrán refrendar acuerdos de paz que concedan amnistías en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o violaciones graves de derechos humanos, incluyendo la violencia por razón de género y la violencia sexual⁹³.

⁸⁹ Punto 39 del Informe del Secretario General de Naciones Unidas de 8 de abril 2009 (S/2009/189).

⁹⁰ En Tayikistán, por ejemplo, se creó tras la guerra civil (1992-1997) la Comisión Nacional de Reconciliación para implementar lo dispuesto en el Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Reconciliación Nacional de 1997.

⁹¹ Servicio de publicaciones (Organización de Naciones Unidas). *Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz*. Nueva York, 2012, p. 16.

⁹² Insertado en nuestro Ordenamiento mediante el Instrumento de Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma el 17 de julio de 1998, publicado en el BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2002, pp. 18824 a 18860.

⁹³ En el marco del sistema de infracciones graves establecido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 (arts. 49, 50, 129 y 146, respectivamente) y en el Protocolo adicional I de 1977 (art. 85), se obliga a los Estados Parte a imponer sanciones penales efectivas a personas que cometan y ordenen cometer cualquiera de dichas infracciones graves durante un conflicto armado internacional.

3. LA APLICACIÓN DEL MODELO DE LA MEDIACIÓN A UN CASO CONCRETO: ESTUDIO DE LA CRISIS DE VENEZUELA ENTRE 2002 Y 2004

3.1. Las raíces de la crisis y los ciclos del conflicto

Desde un punto de vista estructural, y sin ánimo de ser exhaustivo en una temática ampliamente profundizada diplomática y doctrinalmente, se analizarán de manera resumida las dimensiones y consideraciones relativas a los acontecimientos que dieron lugar a las intervenciones diplomáticas del Centro Carter y otros actores internacionales en la crisis de Venezuela durante el gobierno de Hugo Chávez de 2002 a 2004.

El comienzo del colapso de la democracia representativa en Venezuela tuvo lugar en febrero de 1992, cuando un club secreto de oficiales militares, conocido como el Movimiento Bolivariano Revolucionario, intentó llevar a cabo un golpe de estado, que fracasó con el encarcelamiento de su líder, el teniente coronel Hugo Chávez. A su salida de prisión, Chávez creó su propio partido político, y en las elecciones de 1999 ganó con el 56% de los votos⁹⁴, con el apoyo de la OEA y el Centro Carter⁹⁵.

Al poco tiempo de alcanzar la presidencia, se convocaron dos referéndums para aprobar la designación de una Asamblea Constituyente y adoptar una nueva constitución “Bolivariana” con nuevos poderes para el gobierno; alargar el mandato presidencial de cinco a seis años con posibilidad de reelección, dar mayor control directo al presidente sobre las fuerzas armadas, y se reforzar el poder del ejecutivo nacional a expensas de las ramas judicial y legislativa del país⁹⁶.

La nueva Asamblea Constituyente quedó encargada de designar los miembros del poder Electoral, Ciudadano y del Tribunal Supremo, pero para la designación de cargos no se siguieron los procedimientos constitucionales, y se nombraron cargos que la oposición

⁹⁴ Canache, D. (2004). Urban Poor and Political Order. En J. L. McCoy, & D. J. Myers (eds.), *The Unraveling of Representative Democracy in Venezuela* (pp. 33-49). Baltimore: John Hopkins University Press.

⁹⁵ El Centro Carter se creó en 1982 por Jimmy Carter, y entre otras actividades actúa como observador en procesos electorales, como mediador en crisis internacionales, y refuerza los sistemas nacionales, regionales e internacionales dedicados a la democracia y los derechos humanos.

⁹⁶ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36860 de fecha 30 de diciembre de 1999).

consideraba simpatizantes hacia Chávez. Esto contribuyó a la pérdida de confianza en la independencia de las instituciones públicas y su habilidad para funcionar como un control al poder presidencial⁹⁷.

Con las nuevas reglas políticas instauradas en el sistema, Chávez comenzó lo que sería una serie de ataques sistemáticos contra los intereses organizados que a su juicio representaban al antiguo régimen; los sindicatos, la Iglesia Católica, algunas organizaciones no gubernamentales, la élite económica, y los medios privados. Al mismo tiempo, Chávez estaba reclutando a altos mandos militares para su gobierno, e intervino en el proceso de promociones interno del ejército, promocionando a oficiales leales a su coalición antes que a oficiales con mayor antigüedad.

Todo esto generó un sentimiento de antipatía en el pueblo venezolano hacia el gobierno de Chávez. Por otro lado, el apoyo intelectual de la Revolución Bolivariana de Chávez estaba dividido en dos escuelas de pensamiento, que se asentaban en la distinta interpretación de la contribución que estaba teniendo el gobierno chavista para la democracia si se trataba de un fortalecimiento de la misma a través de nuevos mecanismos de participación política, o si no era más que una concentración de poder camuflada bajo un movimiento revolucionario⁹⁸.

Tras dos años de austeridad económica pragmática a causa de la caída del precio del petróleo, las coyunturas decisivas que finalmente desembocarían en un golpe de estado tuvieron lugar a finales de 2001 y principios de 2002. Por una parte, haciendo uso de la ley habilitante aprobada por el Congreso dos años antes⁹⁹, se aprobaron cuarentainueve decretos sin previa consulta con los sectores económicos ni con los partidos políticos, que reformaron áreas de la economía muy delicadas como los hidrocarburos y la propiedad privada. Esto causó divisiones dentro del partido Movimiento al Socialismo (MAS), su socio de coalición desde 1998, que redujo el poder de Chávez en la Asamblea Nacional por debajo del 60% que se

⁹⁷ Méndez la Fuente, J. L. (2007). La ilegitimidad del origen del segundo gobierno de Chávez: Caso Venezolano. *Cuestiones constitucionales*, (17), 115-147.

⁹⁸ Hillman, R. S. (2004). Intellectuals: An Elite Divided. En J. L. McCoy, & D. J. Myers (eds.) *The Unraveling of Representative Democracy in Venezuela* (pp. 115-29). Baltimore: John Hopkins University Press.

⁹⁹ El Decreto emitido por el Congreso de la República llevó por título Ley Orgánica que autoriza al presidente de la República para dictar medidas Extraordinarias en materia económica y financiera requeridas por el interés público.

necesitaba para aprobar leyes orgánicas¹⁰⁰. Por otro lado, en enero de 2002, Chávez reemplazó al presidente y a la junta directiva de la compañía nacional de petróleo, Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA), en un intento de ganar más control político sobre los ingresos del petróleo¹⁰¹. Las fuerzas de la oposición¹⁰², frente a la gravedad de la situación, canalizaron el descontento que esto generó hacia la prevención del avance del Chavismo

Estos acontecimientos dieron paso a una serie de huelgas sangrientas en abril de 2002, tras las cuales el comandante de las fuerzas armadas se vio forzado a anunciar la presunta y falsa dimisión de Chávez y de todo su gabinete, llevando a cabo un golpe de estado, designando una nueva presidencia¹⁰³, disolviendo la Asamblea Nacional, anunciando que no se reconocería la Constitución de 1999, y convocando nuevas elecciones. Ante esta situación se convocó una sesión extraordinaria de la OEA que invocó la Carta Democrática Interamericana y condenó la “alteración al régimen constitucional”¹⁰⁴, mientras que en Venezuela las protestas contra la nueva presidencia dieron lugar a más violencia y más muertes, que presionaron a Carmona (véase nota la pie nº 130) a reinstaurar la presidencia de Chávez.

Abriendo la puerta a la intervención diplomática de otros actores internacionales en el conflicto, en abril de 2002 el secretario general de la OEA comunicó, tras su visita a Venezuela, la urgente necesidad de comenzar conversaciones entre las partes en conflicto, de poner fin a los discursos políticos del ejercito, de investigar la violencia de las huelgas precedentes a la reinstauración de Chávez, y de garantizar la separación de poderes en el país¹⁰⁵.

Tras los eventos de abril de 2002, comenzó la lucha por el control de las fuerzas armadas. Chávez se dio cuenta de que el control legal e institucional del Estado no era suficiente para garantizar el poder, por lo que inicio un diálogo nacional e invitó a la oposición y a terceros internacionales. Parte de la oposición rechazaba por completo la presidencia de Chávez, y en

¹⁰⁰ Artículo 203 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial Extraordinaria No 36860 de fecha 30 de diciembre de 1999).

¹⁰¹ Parker, D. (2005). Chávez and the Search for an Alternative to Neoliberalism. *Latin American Perspectives*, 32(2), 39-50.

¹⁰² La oposición es esta época estaba compuesta por una coalición de partidos políticos, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales (ONGs) venezolanas opositoras a la administración de Chávez, bajo el nombre de Coordinadora Democrática (CD).

¹⁰³ El ejercito colocó al presidente de Fedecámaras (principal organización de gremios empresariales de Venezuela), Pedro Carmona, como nuevo presidente de la República.

¹⁰⁴ OAS. (2002). Situation in Venezuela. CP/RES.811 (1315/02)

¹⁰⁵ OAS. (2002). Report Pursuant of Resolution CP/RES.811 (1315/02) Situation in Venezuela.

octubre de 2002 un grupo de militares simpatizantes con este extremo de la oposición llevaron a cabo una rebelión pacífica en la Plaza Altamira. Como respuesta, Chávez tomó control llevando a cabo una “purga legal” de la Fuerza Armada Nacional, despidiendo a todos los rebeldes. Poco después, tomó el control de la Policía Metropolitana de Caracas¹⁰⁶.

El siguiente ciclo del conflicto surgió como consecuencia de la confrontación entre los líderes de la oposición a raíz de la huelga petrolera a finales de 2002. Esto permitió a Chávez organizar una operación defensiva, declarando la huelga como un sabotaje, y ganando el control de la mayor fuente de ingresos del estado; PDVSA. Tras esta victoria, el gobierno consolidó el control y aumentó su poder considerablemente al poder gestionar sin restricciones los recursos generados por la compañía petrolera estatal.

La lucha por el terreno electoral fue la siguiente evolución del litigio, con la oposición llevando a cabo un proceso de recolección de firmas que tendientes a solicitar al Consejo Nacional Electoral (CNE) la convocatoria de un referendo consultivo a mediados de 2004¹⁰⁷. La oposición estaba ahora formada por partidos políticos y los dueños de los medios de comunicación, pero las divisiones internas y una débil campaña electoral hicieron que Chávez ganara la mayoría de los votos. En el periodo precedente al referéndum se inició una campaña masiva para la captación de votos por ambas partes, que ocasionó tensiones entre la CNE, que pretendía promulgar una regulación estricta de la cobertura mediática de la campaña, y los medios de comunicación privados, que se oponían a tal regulación¹⁰⁸. Únicamente con la mediación del Centro Carter se pudo poner fin a la disputa (véase página 56). Finalmente, frente a esta derrota se culpó al gobierno de fraude y los observadores internacionales de inactividad.

El hito que caracteriza el último ciclo del conflicto fue la lucha por el poder institucional que se desarrolló a finales de 2004 y comienzos de 2005. Después de la victoria en el referéndum, el gobierno Chavista incrementó su control hegemónico sobre las instituciones

¹⁰⁶ Cannon, Op. Cit. n°135, pp. 294.

¹⁰⁷ Cañizález, A. (2004). La prensa en el referendo venezolano. *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, (87), 4-12.

¹⁰⁸ The Carter Center. (2005). The Carter Center and the Peacebuilding Process in Venezuela: June 2002-February 2005. Obtenido el 18/03/2020 de

https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/americas/peacebuilding_venezuela_feb05.pdf

públicas clave, expandiéndose al Tribunal Supremo, al CNE y a la Asamblea Nacional tras un boicot de la oposición¹⁰⁹. Desde esta posición de poder, el gobierno aprobó varias leyes restringiendo la derechos y prerrogativas de ciertos sectores sociales considerados simpatizantes con la oposición.

3.2. La intervención de los mediadores internacionales

3.2.1. *El Facilitador Internacional y La Mesa de Negociación y Acuerdos*

Después de lo sucedido durante abril de 2002, y una vez reestablecido Chávez en la presidencia, se hizo evidente la necesidad de crear algún espacio de dialogo entre los sectores adversos, dado que el antagonismo extremo de los grupos amenazaba con desembocar en violencia nuevamente, y muchos de los síntomas de una posible violencia ya se encontraban presentes¹¹⁰.

De este modo, el Ejecutivo pidió apoyo a la comunidad internacional¹¹¹, y se creó la Comisión Tripartita de la OEA, el Centro Carter y el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) para el Desarrollo, con el objetivo de diseñar un esquema de dialogo que fuera factible para todos los sectores¹¹². Estas tres organizaciones tienen la misión institucional de promover la paz y defender la coexistencia democrática, por lo que su propia evaluación de la situación en Venezuela les instó a intervenir como mediadores.

La primera etapa de pre-mediación tuvo como resultado la firma por parte del gobierno y la oposición de la *Declaración de Principios por la Paz y la Democracia*, el 15 de Octubre de 2002. Este fue un hito importante pues ambas partes reafirmaron que los problemas del país podían y debían ser resueltos por los propios venezolanos en el marco constitucional, y se

¹⁰⁹ Parker, Op. Cit. n°129, pp. 43.

¹¹⁰ Jeffrey & Rubin, Op. Cit. n°146, pp. 239.

¹¹¹ En el *Informe sobre la labor de facilitación del Secretario General en Venezuela* se recoge el comunicado vicepresidente de la República al Secretario General de OAE, a través del cual el gobierno venezolano expresaba: “Su disposición de buscar un mecanismo consensuado de acercamiento entre el gobierno, los diferentes actores de la oposición y otros sectores de la vida nacional, mecanismo que incluiría la designación de una o varias personas calificadas en el ámbito internacional que facilitarían el dialogo y la búsqueda de acuerdos democráticos en el marco de la constitución.”

¹¹² Peñazorla, R. O. (2008). El caso venezolano: antecedentes y desarrollo de la mediación. En *La OAE en Venezuela: entre la democracia y el golpe de Estado (Vol. 79)* (pp 13-31). Quito: Abya Yala.

adhirieron a los principios democráticos, repudiando el uso de la violencia¹¹³. Además, se reconoció la necesidad de iniciar un diálogo entre todos los sectores para buscar soluciones aceptables a los conflictos políticos. No obstante, la firma de la Declaración no supuso el fin de la inestabilidad en Venezuela, pues en los meses de preparación de la mediación hubo un pronunciamiento de un grupo de militares quienes se declararon en “desobediencia legítima”¹¹⁴ y se concentraron en la plaza Altamira de Caracas (véase página 40).

En noviembre de 2002 se creó formalmente la Mesa de Negociación y Acuerdos¹¹⁵, y se nombró al secretario general de la OEA como Facilitador Internacional¹¹⁶, apoyado técnicamente por el Centro Carter, el PNUD y la OEA. Esta Mesa tendría la misión de verificar, observar y servir como garantes del proceso de negociación, y posteriormente del seguimiento a los acuerdos que pudieran alcanzarse¹¹⁷.

El diálogo entre las partes se apoyaba en la participación de los organismos internacionales, por lo que se fijaron unos principios que debían cumplirse por el Facilitador Internacional y el Grupo Tripartito como mediadores del proceso. Entre estos principios, se encontraba la transparencia de las deliberaciones, la imparcialidad en las actuaciones, asegurando a los dos grupos que existirían reglas claras e iguales para todos durante el proceso, y la inclusión de todos los sectores de la sociedad venezolana en el proceso deliberativo.

El recrudecimiento de los conflictos entre el gobierno y los grupos de la oposición a finales de 2002 forzó a la Mesa a posponer los puntos centrales de su agenda para dedicarse a enfrentar la situación del país. Durante estas tensiones, la Mesa adoptó el rol de *comunicador*¹¹⁸, sirviendo como un frágil canal de comunicación entre los dos sectores. Durante el parón de la Mesa, la actitud del gobierno venezolano sufrió una transformación, y Chávez descalificó a los representantes de la CD en la Mesa, acusándoles de representar al terrorismo y al fascismo¹¹⁹.

¹¹³ Pareja, F. A. (2018). Mecanismos alternativos de diálogo y negociación en el conflicto político de Venezuela (2002-2018). *Pensamiento Propio*, 47, 37-67.

¹¹⁴ El derecho ciudadano a la desobediencia civil está consagrado en el artículo 350 de la *Constitución de la República de Venezuela*.

¹¹⁵ La Mesa estaba integrada por seis representantes del gobierno y seis de la CD.

¹¹⁶ Cesar Gaviria fue el Secretario General de la OEA de 1994 a 2004.

¹¹⁷ Peñazorla, *La OEA*, Op. Cit. n° 148, pp. 23.

¹¹⁸ Zartman & Touval, *International Mediation*, Op. Cit. n° 76.

¹¹⁹ Durán, A. (2003, 12 de mayo). Historia de un fracaso con importancia. *El Nacional*.

Finalizado el parón y tras haberse realizado 42 sesiones de trabajo, la Mesa de Negociación presentó el primer resultado de las conversaciones con la *Declaración contra la violencia, por la paz y la democracia* en febrero de 2003, en la que se estableció la prioridad de establecer una atmósfera en la que se hiciera posible el entendimiento entre los grupos¹²⁰. Aun con el sustento que aportaba la firma de la Declaración, los hechos de violencia seguían presentándose en Venezuela y se hizo clara la necesidad de que la Mesa se centrara en la salida electoral a la crisis política. Ante esta situación, el expresidente Carter adoptó el rol del *formulador* en enero de 2003¹²¹, y presentó a la Mesa dos propuestas; una presentaba la posibilidad de realizar una enmienda constitucional con el propósito de adelantar elecciones¹²², la otra planteaba la realización de un referéndum revocatorio del mandato presidencial.

El marco legal dentro del que la mediación tenía que llevarse a cabo se reforzó por la representación gubernamental, que dejó claro que únicamente estaría dispuesta a considerar propuestas convenidas por ambos sectores, y que el Facilitador y la propia Mesa no tenían potestad de incluir temas o fijar plazos por encima de la legislación vigente. La oposición optó por la propuesta de referendo revocatorio, que permitió la redacción de un primer acuerdo entre el gobierno y la CD¹²³, que finalizó con la aprobación de un Acuerdo Preliminar en el que los representantes de cada parte reafirmaron su compromiso con la promoción y defensa de la democracia en Venezuela y con los valores democráticos de la sociedad venezolana¹²⁴. En aras de garantizar la implementación del acuerdo, para los representantes de la oposición resultaba esencial la mención de que el Centro Carter, la OEA y el PNUD desarrollarían el papel de garantes del proceso.

¹²⁰ Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y Coordinadora Democrática, *Declaración contra la violencia, por la paz y la democracia*.

¹²¹ Zartman & Touval, *International Mediation*, Op. Cit. n° 76.

¹²² Jimmy Carter, *Propuesta para reestablecer la Paz y la Armonía en Venezuela para ser considerada en la Mesa de Negociaciones y Acuerdos*.

¹²³ Marianela Palacios, M (2003, 24 de mayo) Gobierno y oposición alcanzaron un acuerdo y la Mesa llegó a su fin. *El Nacional*.

¹²⁴ Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y Coordinadora Democrática, *Acuerdo preliminar entre la representación del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los factores políticos y sociales que lo apoyan y la Coordinadora Democrática*.

Este Acuerdo Preliminar fue rechazado por los representantes del gobierno, y dio paso a que en mayo de 2003 se firmara el Acuerdo definitivo¹²⁵, que afirmaba la adhesión de ambas partes a los principios de la Carta Democrática Interamericana y establecía la solución electoral viable a la crisis. En lo referente a los entes internacionales mediadores, destacó la disposición de la OEA, de las Naciones Unidas y del Centro Carter para prestar asistencia técnica al CNE en cualquier proceso electoral.

3.2.2. *El dilema del Centro Carter*

Desde un principio, el Centro Carter se enfrentó al dilema de si su decisión de intervenir como mediador incrementaría el riesgo ya presente en el conflicto venezolano, o de lo contrario ayudaría a apaciguar a las partes. En otras palabras, la cuestión radicaba en el momento adecuado de intervención, y en si la situación presentaba los rasgos adecuados que permitirían una mediación eficaz y exitosa¹²⁶.

A diferencia de situaciones anteriores en otros países en los que terceras partes internacionales intervinieron como mediadores, en Venezuela no se había dado todavía un enfrentamiento armado abierto entre las partes del conflicto. En efecto, como se ha expuesto en los epígrafes anteriores, la violencia fue mínima y muy limitada, ocurriendo solo durante el golpe de estado de abril 2002 y las huelgas nacionales. En este contexto, en Centro Carter quería evitar generar expectativas sobre un proceso de negociación cuyo fracaso dejaría a las partes con la violencia como último recurso. En respuesta a esto, se discutió la importancia de diseñar posibles estrategias de salida que permitieran al Centro afrontar la derrota sin transmitir un mensaje de desesperación al pueblo venezolano.

No obstante, conforme avanzo el proceso de mediación, hubo una dejadez del Centro en el manejo de las expectativas que estaba generando, que dio lugar a que parte de la oposición entendiera la intervención del Centro como un medio para derrotar al Chavismo. Esto incrementó el nivel de frustración y odio hacia el Centro tras el resultado del referéndum

¹²⁵ Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y Coordinadora Democrática, *Acuerdo entre la representación del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los factores políticos y sociales que lo apoyan y la Coordinadora Democrática y las organizaciones políticas y de la sociedad civil que al conforman.*

¹²⁶ Mitchell, C. (1995). *Cutting Losses: Reflections On Appropriate Timing (working paper 9)*. Fairfax: George Mason University.

revocatorio de 2003, pues al aceptar el resultado y pedir a los líderes de la oposición hacer lo mismo, las expectativas es estos últimos se derrumbaron frente a la inesperada pasividad del Centro ante un resultado que la oposición entendía como ilegítimo.

Por otra parte, existía cierto escepticismo por parte del Centro hacia las verdaderas intenciones negociadoras de los principales líderes de ambos lados. Frente a esto, se barajó seriamente si la intervención del Centro como mediador esta justificada en ese momento, dada la escasa convicción negociadora de los protagonistas del conflicto. Si bien el consentimiento de las partes de aceptar la mediación estaba presente, la voluntad total de las mismas y la decisión de buscar una solución al pacífica al conflicto eran elementos esenciales para una mediación eficaz que parecían no haberse originado aun¹²⁷. Conforme avanzaba el conflicto, ambas partes se volvieron más sofisticadas en la búsqueda de apoyo internacional. La CD centró sus esfuerzos en ganar votos de la OEA. El gobierno por su parte intentó controlar su imagen y preservar su autonomía invitando al Centro Carter, y poco después cediendo a la participación de la OEA y el PNUD¹²⁸.

Como consecuencia, el Centro Carter se dispuso a intervenir en el conflicto sin una clara convicción moral, asumiendo únicamente que cualquier tipo de intervención tendría un impacto en el país. El razonamiento detrás de esta conclusión se encuentra en las funciones de un mediador. Como mediador internacional, el Centro consideraba que su misión no era descubrir la verdadera realidad del conflicto político, ni tampoco si la principal causa del conflicto se fundaba en la injusticia, diferencias ideológicas, o los intereses de cualquiera de las partes. El verdadero objetivo de un mediador es entender como los protagonistas del conflicto perciben esa realidad, que factores fundamentan esta percepción, y cual es el mecanismo más eficiente para contribuir a un cambio que les permita encontrar una solución constructiva¹²⁹.

Las percepciones de las partes se crean, se mantienen y se cambian con cada nuevo elemento que se introduce en el conflicto, como puede ser cambios en clima político, la

¹²⁷ Marieke Kleiboer, M. (1994). Ripeness of Conflict: A Fruitful Notion? *Journal of Peace Research* 31, (1), 109-116.

¹²⁸ McCoy, J., & F. Diez. (2011). The Dynamics of the Conflict and the International Context. En *International Mediation in Venezuela* (pp. 17-38). Washington: United States Institute of Peace.

¹²⁹ McCoy & Diez, *International Mediation*, Op. Cit. n° 164, pp. 35.

intervención de un tercero o el simple paso del tiempo¹³⁰. En el caso de Venezuela, las percepciones de las partes pertenecientes al extremo de la oposición percibieron la rebelión de la Plaza Altamira como la puerta hacia un movimiento de desobediencia civil masivo. No obstante, la reacción inmediata del Secretario General de la OEA generó una fuerte disuasión entre los rebeldes.

Cuestión distinta constituye la imparcialidad y la neutralidad del Centro como mediador. Siguiendo con la línea de razonamiento expuesta en el epígrafe 2.3.3, imparcialidad no es sinónimo de neutralidad¹³¹. En este respecto, el Centro Carter asumió que una solución constructiva implica trabajar con una serie de valores y principios que tienen que ser señalados de manera explícita a las partes. Por consiguiente, la manera de mediar del Centro no era neutral en los valores que pretendía defender, si bien era imparcial en lo referente a las partes, en tanto en cuanto no favorecía a ninguna parte ni ninguna solución en particular al conflicto.

El Centro fue eficiente en la medida en que adoptó el rol de *manipulador*¹³², pero no basó la mediación en su poder político, del que carecía, si no en su autoridad moral. Jimmy Carter gozaba de un capital político a nivel personal dada su integridad moral y la confianza que inspiraba en los líderes de ambas partes¹³³. Por tanto, el Centro utilizó la transparencia como procedimiento básico para generar confianza, que implicaba que cada parte conociera la naturaleza de la relación del Centro con la otra.

En cuanto a la forma de mediar y negociar, se procuró mantener la independencia como principio básico de un proceso de mediación eficaz, y se abstuvo de realizar juicios de valor acerca de las personas involucradas en el conflicto¹³⁴. Así, el Centro participó únicamente en las áreas y cuestiones en las que todas las partes habían accedido a otorgarle consentimiento como mediador.

¹³⁰ Diez, F. (1995). *How Perceptions Are Shaped?* London: International Mediation Research Program at the London School of Economics International/Conflict Resolution Department.

¹³¹ Servicio de publicaciones (Organización de Naciones Unidas). *Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz*. Nueva York, 2012, p. 10.

¹³² Zartman & Touval, *International Mediation*, Op. Cit. n° 76.

¹³³ Hopmann, P. T. (2001). *The Negotiation Process and Resolution of International Conflicts*. *University of South Carolina Press*, 10 (2), 76-81.

¹³⁴ McCoy & Diez, *International Mediation*, Op. Cit. n° 164, pp. 32.

3.2.3. *Las motivaciones detrás de la intervención de la OEA*

Como ya se ha expuesto, la mediación formal de la OEA comenzó una vez que ambas partes aceptaran la participación del ente hemisférico para buscar una salida a la crisis. Gaviria, en su condición de secretario general de la OEA, se ofreció como mediador internacional, representando a la propia Organización y también al Centro Carter y el PNUD, convirtiéndose en el representante oficial de la Mesa de Negociación y Acuerdos frente a la sociedad venezolana. Ante este escenario, resulta conveniente discutir cuales pudieron haber sido las motivaciones de la OEA para intervenir como mediador en el conflicto venezolano, y de su Secretario General de asumir la función de Facilitador internacional.

Como explica Bercovitch¹³⁵, los mediadores pueden involucrarse en un conflicto a través de la instigación de las partícipes del mismo, por su propia voluntad, o como consecuencia de acuerdos anteriores con alianzas u organizaciones internacionales. Lo más común es que los actores del conflicto inviten a las terceras partes mediadoras en las que puedan confiar y con las que han tenido relaciones precedentes fructuosas, que explica porque el 92% de ofertas de mediación son aceptadas¹³⁶.

Esto fue precisamente lo que dio lugar a la invitación del gobierno de Chávez a Jimmy Carter para participar como mediador en la crisis, pues Chávez ya había tenido una relación con Carter y el Centro en la misión observadora electoral del Centro de 1998 a 2000. Esta experiencia aparentemente le generó la convicción al gobierno de que la intervención de Carter daría al dialogo internacional la legitimación necesaria sin sacrificar su soberanía¹³⁷.

Sin embargo, el principal motivador detrás de la intervención de la OEA no radicaba en una relación pasada con el gobierno venezolano, si no en un mandato de la Organización de

¹³⁵ McCoy, J., & F. Diez. (2011). From the negotiating Table to the Oil Strike, November 2002-March 2003. En *International Mediation in Venezuela* (pp. 1-16). Washington: United States Institute of Peace.

¹³⁶ Bercovitch, J. (1999). *The international conflict management dataset codebook*. University of Canterbury. Obtenida el 20/02/2020 de <https://www.canterbury.ac.nz/arts/research/bercovitch-data-centre/>

¹³⁷ McCoy, J., & F. Diez. (2011). An Invitation to Third Parties to Facilitate Dialogue, June-October 2002. En *International Mediation in Venezuela* (pp. 1-16). Washington: United States Institute of Peace.

intervenir en las disputas internacionales. En concreto, en la Carta de la OEA la mediación es contemplada como un método aplicable a la resolución de controversias¹³⁸.

Por otro lado, Bercovitch defiende que puede ejercer una influencia significativa en la decisión de intervenir el hecho de que se reciba un requerimiento directo de ambas partes del conflicto para llevar a cabo la mediación¹³⁹. En el caso venezolano, esta exhortación fue llevada a cabo tanto por el gobierno como por la oposición. Por último, se discute que una organización internacional tiene el deber de actuar como mediadora cuando la continuidad del conflicto pueda dañar sus propios intereses políticos, así como la estructura de la que es parte.

Para la OEA el arreglo del conflicto en Venezuela era de notable importancia por varios motivos. En primer lugar, la Organización tiene como principios fundamentales, entre otros, promover y consolidar la democracia representativa y prevenir las posibles causas de dificultades asegurando la solución pacífica de controversias que surjan entre sus Estados miembros, como establecen los apartados b) y c) del artículo 2 de su Carta¹⁴⁰. En Venezuela, el enfrentamiento entre el gobierno y la oposición ya habían causado una alteración al orden democrático tras el golpe de estado en abril de 2002, y las posiciones extremas de los dos sectores hacían cada vez más probable nuevos enfrentamientos que pondrían poner en peligro la continuidad democrática.

El último elemento que destaca Bercovitch tiene que ver con la influencia, pues el ejercicio de la mediación tiene el potencial para convertirse en una vía para extender o mejorar la influencia de la organización¹⁴¹. Aplicando esta teoría a la mediación de la OEA, se puede observar que la Organización quería ampliar el margen de legitimidad de sus acciones tras una época de pasividad ante las acciones de gobiernos autoritarios¹⁴², o ante las intervenciones de EE. UU. en los asuntos internos de varias naciones. Además, como consecuencia del

¹³⁸ Su artículo 25 reza: “*Son procedimientos pacíficos: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las Partes*”.

¹³⁹ Bercovitch, J. (2001). *Mediation in International Conflict: An Overview of Theory, a Review of Practice*. En W. Zartman, & L. Ramussen (eds.), *Peace-making in International Conflict* (pp.125-153), Washington D.C.: United State Institute of Peace Press.

¹⁴⁰ Carta de la Organización Democrática de los Estados Americanos, Bogotá, 30 de abril de 1948, Serie de Tratado de Naciones Unidas, vol. 119, No 1609.

¹⁴¹ Bercovitch, *Mediation in International*, Op. Cit. n° 174, pp. 134.

¹⁴² Krsticevic, V. (2001). Desafíos de la comunidad de derechos humanos de cada a la Asamblea General de la OEA. *Revista iidh*, 30-31.

surgimiento de entes regionales que agrupaban a los países del continente¹⁴³, así como las iniciativas para reuniones hemisféricas de alto nivel, como las Cumbres de las Américas, la OEA perseguía conservar su rol de liderazgo como foro político hemisférico¹⁴⁴.

Expuestas las motivaciones de la OEA para intervenir en el conflicto venezolano, es de igual o mayor interés explorar porque el rol de Facilitador fue asignado a la persona del secretario general de la OEA, César Gaviria. Como ya se ha analizado en el epígrafe 2.4.3, hay consenso doctrinal en que la identidad y las características del mediador internacional influyen en el éxito del proceso de mediación. El secretario Gaviria, como líder de la Organización, contaba por un lado con una vasta experiencia en resolución pacífica de conflictos y un conocimiento profundo acerca de la situación de Venezuela, y por otro con el apoyo técnico y financiero de la OEA y de los Estados miembros.

Durante los meses en que estuvo activa la Mesa de Negociación, la percepción de ambas partes con respecto al Facilitador sufrió varios cambios, que reflejaban la delicada situación por la que atravesaba Venezuela que se plasmaba en las conversaciones. En un principio, Gaviria se mostró como un mediador comprometido con la paz, la democracia y la defensa de la libertad y cuya habilidad e inteligencia habían generado las condiciones necesarias para el éxito de las negociaciones¹⁴⁵. Posteriormente, Chávez acusó a Gaviria de únicamente atender a la oposición, y hacia el final de su rol como Facilitador, algunos analistas consideraron que el secretario había actuado con una débil ambigüedad, ignorado las burlas y los reproches públicos de Chávez.

En línea con lo expuesto en la parte teórica del presente trabajo, uno de los atributos más significativos del mediador de cara a una mediación eficaz tiene que ver con la imparcialidad del mismo. No obstante, existe un intenso debate doctrinal acerca del peso que se le debe asignar a este elemento. Autores como Young consideran que la única garantía para que las partes confíen en el mediador es que este sea percibido como un agente imparcial. Bercovitch sin embargo entiende que la mediación no se puede reconocer como un proceso recíproco, y por tanto imparcial. Una posición intermedia se ofreció por Arad y Carnevale, que discuten

¹⁴³ Destacan el Grupo de Río, la Comunidad Andina, el TLCAN, CARICOM y MERCOSUR.

¹⁴⁴ Diamint, R. (2000). Evolución del sistema americano: entre el temor y la armonía. En A. Tickner (comp.), *Sistema interamericano y democracia* (pp. 1-25). Bogotá: Ediciones Uniandes.

¹⁴⁵ Ochoa, F. (2003, 9 de febrero) Los aciertos de Gaviria. *El Nacional*.

que un mediador puede ser parcial cuando tenga más cercanía con una de las partes, ya sea por motivos político, económicos o culturales¹⁴⁶.

Dejando de lado las discrepancias, existe consenso doctrinal en que lo fundamental es que el mediador pueda ejercer influencia sobre las partes con el fin de cambiar el estado del conflicto. Para el ejercicio de esta influencia sin embargo no se requiere neutralidad, si no la cooperación de las partes involucradas en el proceso, flexibilizando las posiciones y ofreciendo información. Por este motivo, Bercovitch describe al mediador no como un agente altruista, si no como un actor legítimo con intereses, recompensas y costos potenciales en una relación conflictual¹⁴⁷.

En relación con la OEA y el secretario Gaviria, los esfuerzos de mediación llevados a cabo por estos dos sujetos no pueden concebirse como una acción altruista, pues es obvio que la causa se fundaba en un interés político. Entre los principios que se establecieron para guiar la misión del Facilitador se estableció la imparcialidad. Pese a esto, en la mediación de Gaviria la imparcialidad con respecto a las partes fue acompañada de un claro impulso hacia el interés político de la promoción de la democracia en la todo el hemisferio.

Por otra parte, el proceso de mediación también admitía recompensas sustanciales para la Organización en tanto en cuanto se lograra resolver o apaciguar la situación en Venezuela. En primer lugar, una mediación eficaz reforzaría la Carta de la OEA como instrumento eficaz en la solución de conflictos que hagan peligrar la institucionalidad democrática en el continente. Este es precisamente el objetivo buscado por EE. UU., que a diferencia de los países latinoamericanos, que defienden la no injerencia en asuntos internos, aboga por una mayor concesión de competencias a la Organización, creando así un mecanismo válido de control y vigilancia de la democracia de el marco de la Carta¹⁴⁸.

Otra recompensa para la Organización era la de promover su agenda de instauración de la democracia en todo el hemisferio. Si la OEA conseguía a través del dialogo y la mediación

¹⁴⁶ Carnevale, P., & Arad, S. (1995). Bias and Imparciality in International Mediation. En J. Bercovitch (ed.), *Resolving International Conflicts* (pp. 40-41). Nueva York: Routledge.

¹⁴⁷ Bercovitch, *Mediation in international*, Op. Cit. n°174, pp. 135.

¹⁴⁸ Gratius, S. (2005). ¿Puede la OEA jugar un mayor papel en la promoción de la democracia? *Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior*. Obtenido el 12/04/2020 de https://www.almendron.com/politica/pdf/2005/int/int_1174.pdf

que dos grupos altamente polarizados se pusieran de acuerdo en una salida pacífica e institucional a la crisis, podría utilizar el ejemplo venezolano como modelo de aplicación futuro para la solución de controversias internas de otros países miembros. Experiencias con un resultado positivo de este tipo resultan muy necesarias para los Estados miembros de la OEA, pues los conflictos políticos en estas regiones no siempre se canalizan a través de medios institucionales, sino por uso de la fuerza.

3.3. Lecciones para la doctrina de la resolución pacífica de conflictos internacionales

3.3.1. La teoría del momento idóneo de intervención

Hay en esencia dos enfoques que la doctrina da al estudio y la práctica de la mediación. Por un lado, autores como Young sostienen que la clave para una resolución de conflictos eficaz recae en la calidad de las proposiciones que se formulan por los mediadores¹⁴⁹. Las partes resuelven el conflicto encontrando un acuerdo aceptable, que se sitúe a mitad de camino entre las pretensiones de ambas partes. Por otro lado, Zartman defiende que lo fundamental no son las formulaciones por las partes, ni siquiera la calidad de los mediadores, sino encontrar el momento correcto para una intervención¹⁵⁰. De acuerdo con esta teoría, las partes resuelven el conflicto únicamente cuando están preparadas para hacerlo, es decir, cuando los medios alternativos para alcanzar un resultado satisfactorio han sido obstruidos, y las partes se encuentran en una situación incómoda y costosa. Llegado ese momento, las partes estarán dispuestas a aceptar proposiciones del mediador que han estado en el aire durante mucho tiempo pero que tan solo ahora comienzan a resultar atractivas.

En el contexto de la crisis venezolana, esta cuestión resulta de extrema relevancia pues en un principio la oferta de mediación de Jimmy Carter fue rechazada por el MAS, mientras que la del secretario general de la OEA, César Gaviria, se aceptó, a pesar de que las circunstancias objetivas de su intervención inicial eran prácticamente las mismas, con una separación temporal de únicamente tres meses. Dado que los actores, los costos y miedos de las partes, y las condiciones externas del conflicto eran muy parecidas, conviene analizar los

¹⁴⁹ Young, O. (1975). *Bargaining: Formal Theories of Negotiation*. Urbana: University of Illinois Press.

¹⁵⁰ Zartman, I. W., & Johannes, A. (1991). Power strategies in de-escalation. En L. Kriesberg, & S. J. Thornson (eds.), *Timing the De-escalation of International Conflicts* (pp. 220-237). Syracuse: Syracuse University Press.

dos factores principales por los cuales una de las ofertas fue aceptada, mientras que otra se rechazó¹⁵¹.

El primer factor determinante fue la preparación previa que se llevó a cabo por una y otra parte con anterioridad a la oferta de mediación. En la primera visita del Centro Carter a Venezuela en julio de 2002, el objetivo principal era la facilitación de una reunión entre el presidente Chávez y los dueños de los medios de comunicación más importantes del país. Estos últimos condicionaron el diálogo a que estuvieran presentes todos los grupos de la oposición¹⁵². Este cambio le otorgó al Centro únicamente una semana de preparación desde su entrada en Venezuela hasta su primera oferta de mediación. Por otro lado, la oferta del secretario Gaviria como representante de la OEA se formuló tras un periodo de intensas pre-negociaciones y trabajos de preparación de dos meses¹⁵³, que no fue posible en el corto periodo de tiempo del que dispuso Carter.

El segundo factor está relacionado con la percepción que tenían las partes de los mediadores. Para la oposición, tener al secretario general de la OEA como facilitador era especialmente significativo, ya que consideraba que a través de su intervención se le atribuiría autoridad supranacional y la habilidad de ejercer presión adicional al gobierno. Para el gobierno, sin embargo, la intervención de Gaviria era percibida de manera completamente distinta. Chávez entendió la intervención de la OEA como una garantía de que los sectores rebeldes de la oposición, en particular el militar, estarían bajo control y se reafirmaría la legitimidad internacional de su gobierno¹⁵⁴.

Estos dos factores demuestran que la voluntad de las partes de aceptar una intervención de terceros no es constante. La voluntad puede verse afectada por actos preparatorios a la intervención, mientras que la percepción de las partes en un conflicto puede variar conforme se desarrolla el mismo. Sin embargo, para Zartman estos momentos idóneos de intervención no son predecibles¹⁵⁵, por lo que el concepto es útil solo como un análisis post-conflicto sobre

¹⁵¹ McCoy, J., & F. Diez. (2011). Conclusions. En *International Mediation in Venezuela* (pp. 1-16). Washington: United States Institute of Peace.

¹⁵² La oposición a la que se refiere este párrafo engloba a la CD y al MAS.

¹⁵³ Meucci, M. Á. M. (2010). La Mesa de Negociación y Acuerdos (2002-2003) y el proceso de facilitación de la OEA y el Centro Carter. *Politeia*, 33 (44), 47-88.

¹⁵⁴ Martin, P. (2008). Chávez, the Organization of American States, and Democracy in International Law. *Alta. L. Rev.*, 46, 933.

¹⁵⁵ Zartman & Johannes, Op. Cit. n°179, pp. 230

que elementos importantes se tuvieron en cuenta en un momento dado de la situación. Por tanto, la cuestión no es tanto cual es el momento adecuado de intervenir, si no que tipo de influencia pueden ejercer los mediadores durante los distintos momentos de un conflicto. Es necesario que el tercero mediador no perciba la situación como un conflicto externo que se puede analizar y diseccionar en piezas, sino que es necesario ser consciente de que desde el primer momento en que se interviene, la mera presencia del mediador influencia todo el sistema y empieza a generar nuevas realidades¹⁵⁶.

3.3.2. *La diplomacia de tracto 1.5*

Una vez analizados los esfuerzos de mediación particulares de cada uno de los actores que intervinieron en el conflicto, conviene examinar un método alternativo de resolución pacífica de controversias muy cercano a la mediación que se desplegó durante la crisis; la diplomacia de tracto 1.5.

La diplomacia de primera vía es la forma tradicional del medio diplomático, es decir, la actividad oficial de Estados y gobiernos en el área de resolución de conflictos. Por otro lado, según el concepto aportado por Montville, la diplomacia de segunda vía es “*una interacción extraoficial e informal entre representantes de naciones o grupos adversarios con miras a desarrollar estrategias y crear un ambiente propicio para la resolución de sus conflictos*”¹⁵⁷. Pues bien, existe una tercera manifestación de la diplomacia en un ámbito intermedio entre estos dos conceptos. Los diálogos llevados a cabo en la diplomacia 1.5 son conversaciones informales que incluyen a una mezcla de oficiales del gobierno, que participan en una capacidad no oficial, y expertos no gubernamentales o altos representantes de la sociedad, que actúan bajo la dirección de una ONG¹⁵⁸.

Este tipo de diplomacia fue aplicada por el Centro Carter en Venezuela. Durante gran parte de su intervención, se llevaron a cabo actuaciones en una esfera particular situada en un

¹⁵⁶ Jeffrey Z., & Rubin, J. Z. (1991). The Timing of Ripeness and the Ripeness of Timing. En L. Kriesberg, & S. J. Thomson (eds.), *Timing the De-Escalation of International Conflicts* (pp. 237-246). Syracuse: Syracuse University Press.

¹⁵⁷ V Montville, J. V. (2006). Track two diplomacy: The work of healing history. *Whitehead J. Dipl. & Int. Rel.*, 7, 15.

¹⁵⁸ Mapendere, J. (2005). Track one and a half diplomacy and the complementarity of tracks. *Culture of Peace Online Journal*, 2 (1), 66-81.

punto entre la diplomacia de primera vía y la de segunda vía. De acuerdo con las ideas de Diamond y McDonald, esto fue posible gracias a la prominencia de Jimmy Carter como expresidente de EE. UU., que le permitió servir como puente entre los diálogos formales del gobierno y la oposición y los de los sectores de la población venezolana¹⁵⁹.

Por ejemplo, como se ha mencionado en el epígrafe 3.2.2., el Centro Carter recibió una invitación del gobierno de Chávez para intervenir, y solo después haber tenido contacto directo con el presidente y con los ministros del país, diseñó su programa de intervención. Es decir, tanto Carter como el Centro discutieron las propuestas e iniciativas con las autoridades más altas del gobierno, a pesar de no ser oficiales de ningún otro gobierno. El trabajo del Centro, por tanto, se asemeja a la diplomacia de primera vía, en parte como consecuencia de la relación de Jimmy Carter con gobiernos, Estados y líderes políticos, y también por el amplio conocimiento del Centro de las dinámicas políticas, intereses y restricciones impuestas por el ejercicio de la política sobre los actores de un conflicto.

Por otra parte, a pesar de gozar de acceso de alto nivel a oficiales y líderes de Estados, el Centro Carter sigue siendo una ONG internacional. Esto hace que la actividad del Centro presente rasgos semejantes a la diplomacia de segunda vía, pues a diferencia de la OEA o las Naciones Unidas, no tiene las restricciones y la burocracia que se imponen a este tipo de organizaciones que responden ante gobiernos¹⁶⁰. Sin embargo, adolece de problemas sociales y civiles típicos de otras organizaciones nacionales e internacionales involucradas en la diplomacia de segunda vía; depende de fuentes de ingreso externas para sus programas, se centra en problemas muy específicos, y tiene la dinámica institucional de una ONG.

Desde la perspectiva de la diplomacia 1.5., el Centro Carter fue capaz de juntar iniciativas que implicaban tanto a actores gubernamentales como no gubernamentales, permitiendo el empoderamiento de los espacios de cooperación y la capacidad de ambas partes de actuar. En situaciones donde los actores gubernamentales no podían participar debido a restricciones políticas o legales, el Centro pudo crear un espacio no oficial seguro para discutir situaciones críticas o temas sensibles¹⁶¹. Esta por ejemplo es la manera en la que operó con los

¹⁵⁹ Diamond, L., & McDonald, J. (1996). *Diplomacy, Multi-track: A Systems Approach to Peace* (Books for a World That Works). New York: Lynne Rienner Publishers.

¹⁶⁰ Davies, J., & Kaufman, E. (2002). *Second Track/ Citizen Diplomacy: Concepts and Techniques for Conflict Transformation*. Lanham: Rowman & Littlefield Publishers.

¹⁶¹ The Carter Center, Op. Cit. n°138, pp. 69.

medios de comunicación privados y la CNE para establecer la normativa de la campaña del referéndum.

En los meses precedentes al referéndum de agosto de 2004, Chávez ejercía una influencia considerable sobre la CNE, autoridad competente para regular la campaña del referéndum. Por otra parte, entre los líderes de CD se pedía el diálogo sobre condiciones electorales como consecuencia de las detenciones políticas, y las invasiones a la propiedad privada y las sedes de la oposición a que se habían llevado a cabo por el gobierno. A raíz de esto, el Centro decidió centrar sus esfuerzos de mediación entre el gobierno y los medios de comunicación, involucrando a los medios privados y públicos, así como a la CNE como órgano bajo la influencia del gobierno¹⁶². Sin embargo, la mayor repercusión de esta diplomacia 1.5 efectuada por el Centro fue la facilitación de una reunión privada entre Gustavo Cisneros, uno de los dueños más importantes de los medios de comunicación venezolanos, y el presidente Chávez.

Esta reunión, que se llevó a cabo en secreto, solo pudo efectuarse gracias relación personal que tenía Carter con ambos. La naturaleza secreta del proceso permitió la creación de un espacio de comunicación que posibilitó entablar una conversación entre actores del gobierno, representados por Chávez, y los medios de comunicación venezolanos, representados por Cisneros, sin la presión de la opinión pública. Como se ha explorado en el epígrafe 2.2.1., en sus esfuerzos de mediación en Venezuela Carter ya era consciente de la ventaja que añadía una naturaleza secreta del proceso tras su experiencia en Camp David en 1978 (véase página 19).

¹⁶² McCoy, J. (2005). The Referendum in Venezuela: one act in an unfinished drama. *Journal of Democracy*, 16 (1), 109-123.

4. CONCLUSIONES

1. Dentro de los modelos clásicos de solución de controversias, la mediación internacional se presenta como un medio flexible y adaptable adecuado al ambiente político, legal y social cambiante presente en las controversias internacionales contemporáneas. Esto ha sido demostrado utilizando los datos empíricos recogidos en la base de datos de *Bercovitch's International Conflict Management Dataset*.

2. Si bien tradicionalmente se ha tenido a la mediación en segundo plano en el Ordenamiento jurídico internacional, la promoción y las propuestas de mejora introducidas por las Naciones Unidas y la doctrina han logrado la revitalización de este medio, así como su encuadre en modelos mixtos en conjunto con los buenos oficios y la negociación.

3. La labor de mediación debe estar presidida por las *Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación eficaz*, que ponen a disposición del mediador internacional una recopilación de prácticas exitosas diplomáticas y de negociación, con el fin de asegurar el planteamiento profesional de la mediación.

4. El principio de neutralidad es prescindible en situaciones en las que el conflicto presenta cierta deficiencia de convicción moral, pues es imperativo que el mediador imponga sus principios y valores a fin de alcanzar una solución constructiva. No obstante, los principios de imparcialidad, independencia y confidencialidad deben siempre regir la labor del mediador internacional, así como de actuación con el consentimiento válido de las partes.

5. Independientemente del tipo de mediador de que se trate y del rol que adopte, la función principal siempre es la de reconciliar las pretensiones opuestas de las partes y apaciguar los resentimientos que puedan haber surgido entre los Estados en conflicto. Para alcanzar este fin, es necesario que haya una participación en el procedimiento de mediación de todos los terceros con intereses en el litigio, aun cuando no se constituyan como sujetos de Derecho Internacional. Por consiguiente, el mediador debe esforzarse en garantizar el carácter inclusivo del proceso.

6. La consecución del acuerdo de paz por el que se ponga fin a la mediación estará influenciado por el momento de la intervención diplomática en el conflicto, por las

características del mediador, de las partes, del propio conflicto y por el contexto nacional e internacional en el que se desarrolle. Deberá resolver las cuestiones y reivindicadores principales que generaron las tensiones, e institucionalizar mecanismos que prevean la solución no violenta del conflicto y eviten el resurgimiento de este.

7. A la hora de extraer lecciones para la resolución pacífica de conflictos de la mediación internacional en la crisis de Venezuela, es necesario partir de la idea de la multitud de percepciones e interacciones de las partes involucradas en el conflicto, y de las expectativas generadas por la mediación a estas partes.

8. En referencia a la relevancia de las percepciones e interacciones de las partes de un conflicto, un mediador debe estar siempre atento a las formas a través de las cuales los protagonistas perciben la situación, y como este conjunto de percepciones afecta a las interacciones entre las partes. En el caso de Venezuela, las interacciones conflictivas hubieran cambiado radicalmente si la oposición hubiera reconocido a Chávez como legítimo presidente, con derecho a un mandato presidencial completo. Del mismo modo, Chávez podría haber asumido una posición más conciliadora frente a la élite venezolana tradicional, los empresarios, y los intereses de EE. UU., que hubiera alterado la percepción de estas partes de manera constructiva para la resolución del conflicto.

9. Con relación a las expectativas generadas a las partes por la mediación, es imprescindible que el mediador despliegue un nivel de diligencia extremo a la hora de manejar las expectativas que pueden crearse por las partes como consecuencia de un proceso de mediación. Desde principios de su intervención, el Centro Carter no realizó ningún intento consciente de manejar las expectativas de la oposición más allá de recordar en todos sus discursos públicos que era un simple tercero facilitador invitado sin ningún poder de decisión en Venezuela. Esto dificultó drásticamente la consecución de un acuerdo entre la presidencia y la oposición, pues cada decisión del Centro que no debilitara al régimen de Chávez era visto por la oposición como un completo fracaso de los objetivos del Centro, por lo que la frustración y la reticencia a firmar un acuerdo solo incrementaban

5. BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN

Agreement between the Republic of Indonesia and the Kingdom of the Netherlands concerning West New Guinea (West Irian), Nueva York, 15 de Agosto de 1962, Serie de Tratados de Naciones Unidas, vol. 437, No. 6311, pág. 273.

Carta de la Organización Democrática de los Estados Americanos, Bogotá, 30 de abril de 1948, Serie de Tratado de Naciones Unidas, vol. 119, No 1609.

Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, hecha en San Francisco el 26 de junio de 1945. Boletín Oficial del Estado, 16 de noviembre de 1990, núm. 275, pp. 33862 a 33885.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial Extraordinaria No 36860 de fecha 30 de diciembre de 1999)

Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, Bogotá, 30 de abril de 1948, Serie de Tratado de Naciones Unidas, vol. 30, No 449.

Tratado Antártico, hecho en Washington el 1 de diciembre de 1959. Boletín Oficial del Estado, 26 de junio de 1982, pp. 17615 a 17617.

JURISPRUDENCIA

Publicaciones de la Corte Permanente de Justicia Internacional, 30 de agosto de 1924, Serie A, n. 2: 11. (versión electrónica – base de datos Corte Internacional de Justicia). Fecha de última consulta: 5 de marzo de 2020.

Publicaciones de la Corte Permanente de Justicia Internacional, 30 de agosto de 1924, Serie B, n. 5: 27. (versión electrónica – base de datos Corte Internacional de Justicia). Fecha de última consulta: 5 de marzo de 2020.

OBRAS DOCTRINALES

Alexander, N. (2010). *International and Comparative Mediation: legal perspectives* (Vol. 4). Kluwer Law International BV.

Baburkin, S., Donopoulos, A. C., Giancalone, R., & Moreno, E. (1999). The 1992 coup attempts in Venezuela: Causes and Failure. *Journal of political and military sociology*, 27(1), 141.

Behrendt, S. (2007). *The Secret Israeli-Palestinian Negotiations in Oslo: Their success and why the process ultimately failed*. Nueva York: Routledge.

Bercovitch, J. (2001). *Peace-making in International Conflict*. Washington D.C.: United State Institute of Peace Press.

Bercovitch, J. (2011). *Theory and Practice of International Mediation*. Nueva York: Routledge.

Bercovitch, J. and R. Jackson. (2009). *Conflict Resolution in the Twenty First Century: Principles, Methods and Approaches*. Ann Arbor: University of Michigan Press.

Brecher, M. (1953). Kashmir: A Case Study in United Nations Mediation. *Pacific Affairs*, 26 (3), 195-207.

CAIRO. (1964). Protocol to charter of the organization of African Unity. *International Legal Materials*, 3 (6), 1116-1124. (NOVEMBER 1964), pp. 1116-1124.

Canache, D. (2004). Urban Poor and Political Order. En J. L. McCoy, & D. J. Myers (eds.), *The Unraveling of Representative Democracy in Venezuela* (pp. 33-49). Baltimore: John Hopkins University Press.

Cañizález, A. (2004). La prensa en el referendo venezolano. *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, (87), 4-12.

Cannon, B. (2004). Venezuela, April 2002: Coup or popular rebellion? The myth of a united Venezuela. *Bulletin of Latin American Research*, 23 (3), 285-302.

Carter, J. (1995). *Keeping Faith: Memoirs of a President*. Fayetteville: University of Arkansas Press.

Davies, J., & Kaufman, E. (2002). *Second Track/ Citizen Diplomacy: Concepts and Techniques for Conflict Transformation*. Lanham: Rowman & Littlefield Publishers.

Diamint, R. (2000). *Sistema interamericano y democracia*. Bogotá: Ediciones Uniandes.

Diehl, P. F., & Greig, J. M. (2012). *International Mediation (War and Conflict in the Modern World)*. Malden: Polity Press.

Diez de Velasco, M. (2013), *Instituciones de derecho internacional público*. Madrid: Tecnos.

Diez, F. (1995) *How Perceptions Are Shaped?* London: International Mediation Research Program at the London School of Economics International/Conflict Resolution Department.

Dixon, W. (1996). Third party Techniques for Preventing Conflict Escalation and Promoting Peaceful Settlement. *International Organization*, 50 (4), 653-681.

Economic Policy, 6(3), 69-82.

Española de Derecho Internacional, 16 (3), 672-674.

Tatom, J. A. (1998). Macroeconomic effects of the 1986 oil price decline. *Contemporary*

Favretto, K. (2009). Should Peacemakers Take Sides? Major Power Mediation, Coercion and Bias. *American Political Science Review* 103(2), 248-263.

Gates, L. C. (2014), Interest groups in Venezuela: lessons from the failure of a 'Model Democracy' and the rise of a Bolivarian democracy. *Journal of Public Affairs*, 14 (3-4), 240-253.

Grigore-Radulescu, M., & Popescu, C. F. (2015). Peaceful settlement of international disputes through mediation. *Knowledge Horizons – Economics*, 7 (2), 182-189.

Gutiérrez, Á. C. (2011). La mediación internacional en el sistema de Naciones Unidas y en la Unión Europea: evolución y retos de futuro. *Revista de mediación*, (8), 28-33.

Hillman, R. S. (2004). Intellectuals: An Elite Divided. En J. L. McCoy, & D. J. Myers (eds.) *The Unraveling of Representative Democracy in Venezuela* (pp. 115-29). Baltimore: John Hopkins University Press.

Hopmann, P. T. (2001) The Negotiation Process and Resolution of International Conflicts. *University of South Carolina Press*, 10 (2), 76-81.

Krsticevic, V. (2001). Desafíos de la comunidad de derechos humanos de cada a la Asamblea General de la OEA. *Revista iidh*, 30-31.

Kydd, A. (2003). Which Side Are you On? Bias, Credibility, and Mediation. *American Journal of Political Science* 47(4), 597-611.

L. Kriesberg, & S. J. Thornson. (1991). *Timing the De-Escalation of International Conflicts*. Syracuse: Syracuse University Press.

Mackay, M. Á. R. (2013). El principio de solución pacífica de controversias como norma de ius cogens en el Derecho Internacional. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 11(12), 105-140.

Mapendere, J. (2005). Track one and a half diplomacy and the complementarity of tracks. *Culture of Peace Online Journal*, 2 (1), 66-81.

Marieke Kleiboer, M. (1994). Ripeness of Conflict: A Fruitful Notion? *Journal of Peace Research*, 31 (1), 109-116.

Martin, P. (2008). Chávez, the Organization of American States, and Democracy in International Law. *Alta. L. Rev.*, 46, 933.

Martínez Capdevila, C. (2015), *La aplicación de la mediación en la resolución de los conflictos en el Mediterráneo (Iniciativa para la Mediación en el Mediterráneo)*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

McCoy, J. (2005). The Referendum in Venezuela: one act in an unfinished drama. *Journal of Democracy*, 16 (1), 109-123.

- Mccooy, J., & F. Diez. (2011). *International Mediation in Venezuela*. Washington: United States Institute of Peace.
- Méndez la Fuente, J. L. (2007). La ilegitimidad del origen del segundo gobierno de Chávez: Caso Venezolano. *Cuestiones constitucionales*, (17), 115-147.
- Meucci, M. Á. M. (2010). La Mesa de Negociación y Acuerdos (2002-2003) y el proceso de facilitación de la OEA y el Centro Carter. *Politeia*, 33 (44), 47-88.
- Mitchell, C. (1995) *Cutting Losses: Reflections on appropriate timing (working paper 9)*. Fairfax: George Mason University.
- Mooradian, M. and D. Druckman. (1999). Hurting Stalemate or Mediation? The conflict over Nagorno-Karabakh 1990-95. *Journal of Peace Research*, 36 (4), 709-727.
- Ochoa, F. (2003, 9 de febrero) Los aciertos de Gaviria. *El Nacional*.
- Pareja, F. A. (2018). Mecanismos alternativos de dialogo y negociación en el conflicto político de Venezuela (2002-2018). *Pensamiento Propio*, 47, 37-67.
- Parker, D. (2005). Chávez and the Search for an Alternative to Neoliberalism. *Latin American Perspectives*, 32(2), 39-50.
- Peñaloza, R. O. (2008). *La OEA en Venezuela: entre la democracia y el golpe de Estado (Vol. 79)*. Quito: Abya Yala.
- Regan, P. and A. Stam. (2000). In the Nick of Time. *International Studies Quarterly*, 44 (2), 239-260.
- Richmond, O. (1998). Devious Objectives and the Disputants' View of International Mediation: A Theoretical Framework. *Journal of Peace Research*, 35(6), 707-722.
- Rothchild, D., & Hartzell, C. (1991). Great- and Medium-Power Mediations: Angola. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 518 (1), 39-57.
- Ruan, J. C. (2006). Suriname Demining Mission. *Journal of Mine Action*, 9 (2), Artículo 32.

S. Chan, S., & Jabri, V. (1993). *Mediation in Southern Africa*. London: Macmillan. Sereni, A. P. (1963) *Diritto internazionale*. III. Relazioni internazionali. *Revista*

Ugarte, R. V., & Toso, F. G. (2008). A treinta años de la crisis del Beagle: Desarrollo de un modelo de negociación en la resolución del conflicto. *Revista Política y Estrategia*, (111), 29-70.

V Montville, J. V. (2006). Track two diplomacy: The work of healing history. *Whitehead J. Dipl. & Int. Rel.*, 7, 15.

Vázquez Gómez, E. M. (2011). *El arreglo pacífico de controversias internacionales*. Córdoba: Tirant Lo Blanch.

Waehlich, M. (2011). Israel-Lebanon Offshore Oil & Gas Dispute: Rules of International Maritime Law. *ASIL Insights*, 15 (31).

Waldock, C. H. M. (1972). *International disputes: the legal aspects: report of a study group of the David Davies Memorial Institute of International Studies*. Londres: Europa Publications.

Watzlawich, P., Bavelas, J. B., & Jackson, D. D. (2011). *Pragmatics of human communication: A study of interactional patterns, pathologies and paradoxes*. New York: WW Norton & Company.

Wehner, L. (2011) Developing Mutual Trust: The Othering Process Between Bolivia and Chile. *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies*, 36 (71), 109 – 138.

Young, O. (1975). *Bargaining: Formal Theories of Negotiation*. Urbana: University of Illinois Press.

Zartman, I.W. and Touval, S. (1985), International Mediation: Conflict Resolution and Power Politics. *Journal of Social Issues*, 41 (2), 27-45.

RECURSOS DE INTERNET

Asamblea General de las Naciones Unidas (2012). Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz. En *Anexo del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su*

solución (A/66/811). Obtenida el 24/01/2020 de https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/GuidanceEffectiveMediation_UNDP_A2012%28spanish%29_0.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1974). Arreglo pacífico de controversias internacionales (A/RES/3283). Obtenida el 26/02/2020 de [https://undocs.org/en/A/RES/3283\(XXIX\)](https://undocs.org/en/A/RES/3283(XXIX))

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2012). Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución. (A/66/811). Obtenida el 4/03/2020 de <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/66/811>

Bercovitch, J. (1999). The international conflict management dataset codebook. University of Canterbury. Obtenida el 20/02/2020 de <https://www.canterbury.ac.nz/arts/research/bercovitch-data-centre/>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2009). Informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos. (A/66/881 – S/2009/304). Obtenido el 02/02/2020 de https://www.un.org/ruleoflaw/files/pbf_090611_sg.pdf

Gratius, S. (2005). ¿Puede la OEA jugar un mayor papel en la promoción de la democracia? *Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior*. Obtenido el 12/04/2020 de https://www.almendron.com/politica/pdf/2005/int/int_1174.pdf

Oficina de Asuntos Jurídicos. División de Codificación (Organización de Naciones Unidas). *Handbook on the Peaceful Settlement of Disputes between States*. Nueva York (Estados Unidos), 1992. Referencia OLA/COD/2394. Obtenida el 15/02/2020 de <https://legal.un.org/cod/books/HandbookOnPSD.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (2002). Situation in Venezuela. CP/RES. 811 (1315/02). Obtenido el 11/02/2020 de <https://www.oas.org/consejo/sp/resoluciones/res811.asp>

Organización de Naciones Unidas (1974). Arreglo pacífico de controversias internacionales (A/RES/3283). Obtenida el 26/02/2020 de [https://undocs.org/en/A/RES/3283\(XXIX\)](https://undocs.org/en/A/RES/3283(XXIX))

Organización de Naciones Unidas. (2009). Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la mediación y sus actividades de apoyo (S/2009/189). Obtenida el 4/03/2020 de <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/secretary-generals-reports-submitted-security-council-2009>

The Carter Center. (2005). The Carter Center and the Peacebuilding Process in Venezuela: June 2002-February 2005. Obtenido el 18/03/2020 de https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/americas/peacebuilding_venezuela_feb05.pdf

